

Prov.^ª de Badajoz Ayuntamiento de Caligas

Libro de actas de las sesiones ce-
lebradas por el mismo desde

el 1.º de Julio de 1881

á

fin del año de 1882

TOMO 31



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]





folio seis.

N. 0.188.245

Acta de posesion del nuevo Ayuntamiento = En la Villa de Taligá a primero de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, siendo las once de la mañana se constituyó en la Sala Constitucional los S.S. del Ayuntamiento de la misma que hasta hoy han venido administrando los intereses de la localidad, y que segun la ley, deben ser en este dia para que entre a incederle la nueva corporacion, renovada por sufragio con los Concejales elegidos en el mes de Mayo ultimo. Asistieron los S.S. D. Dionisio Moreno Perez, Presidente y los Regidores D. Juan José Fernandez, D. Joaquin Lobato Carreras, D. Jose Montero Lechua, D. Carlos Jarillo Martinier y D. Domingo Gonzalez Sierra; e intitulados en el salon fueron recibiendo a los Concejales nuevamente elegidos para formar la corporacion en el brevis entante, en cuyo concepto, o como tales se presentaron los Sres. D. Alejandro Fernandez Mayo, D. Antonio Bayou Almeida y D. Jose Parina Alvarez, que son los electos ultimamente. En este seguido el Sr. Presidente dispuso



que por mi el Secretario se dió lectura de los artículos de la ley referentes al acto. Concluida esta el Sr. Alcalde teniente dirigió algunas palabras al Ayuntamiento, y concluyó invitando a los asistentes, a que puestos de pie recibiesen el juramento de D. Alejandro Ferrn Mayo, que como electo por mayor número de votos había de ocupar interinamente la presidencia, como así se verificó en la forma ordinaria. Terminado este acto se retiraron los Sres. concejales e iguales correspondía cesar en el desempeño de sus cargos.

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia accidental de D. Alejandro Ferrn Mayo, se procedió al nombramiento de Alcalde presidente. A efecto se practicó una votación secreta, llamándose a los Sres. concejales por el orden de mayor a menor número de votos obtenidos, que iban entregando al Sr. Presidente una papeleta doblada que depositaba en una urna. Terminada la votación, se procedió al escrutinio que dió el resultado siguiente:

D. José Farina Alvarez seis votos
D. Ant.º Baya Almeida — uno y

En consecuencia quedó proclamado Alcalde Presidente D. José Farina Alvarez q.º otorgado que talo



el conceyuntamiento juramento, recibio el baston de autoridad como emblema del cargo y paso a ocupar la presidencia =

Acto seguido se procedio en igual forma a la eleccion de Regidor Sindico, que recayo en D. Fran^{co} Jac^o Fernandez.

Y deueno determinarse el orden numerico de los Regidores para que cada cual ocupe su respectivo lugar y pueda ir substituyendo al que le preceda, se procedio a designar por el orden siguiente =

- Regidor 1.^o D. Jacq^{ue} Gabocho Carreras
- 2.^o D. Ant^o Bayon Almoneda
- 3.^o = D. Alejandro Pons Mayo
- 4.^o D. Carlos Ferillo Mart.
- 5.^o D. J^{uan} Montero Lachon

En cumplimiento de lo que dispone el art^o 42 de la ley, quedo designado el Domingo de cada semana, despues de la misa mayor para la celebracion de las sesiones ordinarias, que tendran lugar en casa del infrascripto secretario por efecto de las malas condiciones del local de las Casas Comunitarias.

Y en tal estado se dio por terminada el acto, declarando concluido el nuevo Ayuntamiento, dando parte al Sr. Gobernador por el correo de este mismo dia: firman los Sres. Concejales exep^{ta} D. Alejandro Pons Mayo y D. Carlos

Famillo Mart., que no sabe, de que
certifico

José Farina

Joaquín Sobal

Antonio Bayón

José Montano

Fran.º M.º

Américo Piñilla

sesión ordinaria del día tres de Julio de 1881 = En la Villa

Presidente

D. José Farina Álvarez

Concejales

„ Joaqu.º Sobal y Carnias

„ Ant.º Bayón Almeida

„ Alejandro Fran.º Mayo

„ Carlos Famillo Mart.º

„ José Montano Lechón

de Caliga a tres de Julio de mil
ochocientos ochenta y uno, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. José
Farina Álvarez se reunieron en
sesión ordinaria los S.ºs. Concejales,
cuyos nombres al margen se
expresan, y declarada abierta, li-
da que fue el acta de la anterior,

quedo aprobada.

Seguidamente se procedió con arreglo
al art.º 60 de la Ley municipal vigente
a fijar el número de comisiones per-
manentes, en que ha de dividirse la
corporación, para que los individuos
que se designen tomen la iniciativa
y propongan al acuerdo lo mas con-
veniente para el mas exacto cumplimiento





N. 0.188.264

folio tres



entro de los deberes y servicios del Municipio, determinándose en consecuencia las siguientes:

1.^a Comisión de presupuestos, Reparteres, arbitrios y cuentas = El Sr. Alcalde, y los señores Concejales Sindico e Interventor.

2.^a Comisión de ornato = Los señores Concejales D. Ant.^o Bayan y D. Alejandro Fernandez.

3.^a Comisión de Policía urbana y rural y de abastos = Los señores D. Jose Montseny y D. Carlos Farillo.

Acto seguido se procedió a dar cuenta del estado actual de fondos del Ayuntamiento y de su Hacienda municipal por medio del Balance general del presupuesto en ejercicio aun por ampliacion comprobado por el acta de arqueos levantada en 30 del mes anterior y resulta: Que al tomar posesion y hacerse cargo este Ayuntamiento de la Hacienda municipal, no existen fondos ningunos en arca: que por cuenta del presupuesto expresado kein créditos a cobrar este Ayuntamiento por cantidad de cuatro



188.810 N

mil trescientos
con mas un parvo de doudas de



cuya herencia administrativa aupta a be-
neficio de inventario, bajo la respomabi-
lidad de su arreglo y gestion, protestando
ante la superioridad en recurso de alzada
contra apremios y comisiones por atrasos
de esta herencia hasta que parado en
plano prudente no se haga culpable por
falta de arreglo administrativo y de la
debida gestion. Tambien se dio cuenta
por integra lectura del presupuesto de
ingreso y gastos que ha de regir en
el ano economico de 1881-82, que ha
empuzado en primer del corriente, que
dando enterados de que esta formado y
altimado en forma. En este efecto y con-
forme a lo que prescribe el art. 156 de
la ley se procedio al nombramiento
de Regidor interuentor, recayendo este
en el leoncyal D. Joaquin Lobato
Carnieas.

Dada cuenta de que el depositario
de estos fondos D. Ricardo Lasso y
Bravo habia presentado la dimision del
cargo por su entera de este pueblo,
se procedio al nombramiento del que ha
de reemplazarle, y despues de una ligera





solio cuatro
diciendo, quedo nombrado D. Jose Montero
Lichon, unico que en esta localidad se
conceptua idoneo para su desempeño.

El Sr. Presidente tuvo presente a la Corporacion que habia llegado a su noticia que el guarda de Montes Diego Carretero delgado habia sido reelegido para fiscal municipal de esta Villa, cuyo cargo habia aceptado, segun manifestacion del mismo, y por lo tanto y segun la ley de Organizacion del Poder judicial, era incompatible para seguir desempeñando el primer que procedia, pues, que la Corporacion declarase la vacante para nombrarse otro, que reuniese las condiciones exigidas por el Reglamento y asi se acordó; disponiéndose se anunciasse esto por el termino de ochos dias para que pudiesen presentarse las solicitudes de los que deseen ocupar este plaza, que se procesara con arreglo al citado Reglamento de 8 de Julio de 1874 y decreto de 24 de Mayo de 1874

Por ultimo y con arreglo al R. decreto de 5 de Agosto de 1874 se nombra para individuo de la Junta local de Instruccion publica al concejal D. Ant. Bayon

no habiendo otros asuntos de que ocuparse se levanta la sesion que firmo el que sabe, de que yo el Sr.



certificior.

Jarina

Montes

Bayon

Lobato

Mac

Américo Piñilla



Señora ordenancia del día 10 de Julio de 1881

Presidente

D. José Jarina Álvarez
Concejales

- " Juan José García
- " José Lobato Gamero
- " Ant.º Bayon Almeida
- " Carlos Gamillo Mart.º
- " José Montes Lechón

En la Villa de Galija a diez de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, reunido el Ayuntamiento de la misma en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los S.ºs. Concejales, que al margen se expresan; y declarada abierta, leída que fue el acta de la anterior, quedó aprobada:

Seguidamente por mi el Secretario se dio cuenta de la solicitud presentada por Juan Gamillo García, de este domicilio, para optar a la plaza de guarda de Montes de este Distrito municipal; y el Ayuntamiento, enterada de ella y de los méritos justificadas por el solicitante, después de discutir lo necesario, acordó nombrarle por mayoría de votos para el expresado cargo,



folio cinco

relevado de fianza; pero quedando responsable con su sueldo y persona a los efectos de los art.º 20, 41 y 43 del Reglamento: debiendo prestar juramento en manos del Sr. Alcalde, que le proveyera del bitáculos correspondiente.

El Sr. Regidor Suidio haciendo de regidore uso de la palabra, llamó la atención de la Municipalidad sobre la necesidad de adoptar algunas medidas, ~~respectando~~ a substancias, y en especial a la que se relaciona con la venta de carnes, por consecuencia de la epidemia desarrollada en la ganadería, conocida con el nombre de peruna; a que están obligados por el art.º 71 de la ley municipal vigente. En igual forma se expresaron también algunos otros señores y después de un ligero estudio sobre las circunstancias de la locuidad se acordó:

1.º Se prohíbe terminantemente poner a la venta carnes, que no se hallen en perfecto estado de conservación o en que aparezca la menor señal de proceder de res enferma, a pena de ser decomisadas y en perjuicio de las demás penas que procedieren.

2.º Las reses que se destinan al consumo

del publico deberan antes ser reconocidos
por la persona que dirige el ayunta-
miento, quien debera dar cuenta a los
comisarios de Abastos del mismo de toda
falta que note, para proceder a lo que
haya lugar.

A este efecto y como mas competente, se
nombro para practicar los reconocimientos
al abastecido de este pueblo Andres Guerrero,
abonandole la gratificacion de veinte y
cinco pesetas, que se precomputaron
en el presupuesto adicional.

Al mismo y con objeto de que el
disfrute de los pastos de verano en la
seccion buyal se verifique de la mane-
ra mas equitativa se acordó: que pa-
ra el presente invierno se reserve el
gino de la Ingorda ^{(y para las bestias el} designandose el
^{tiempo de los haberdones)}
demas sementos en la forma siguiente:
Las vacas pastaran hasta el comino
del Almudal y las ovejas hasta el
arroyo de Valdegarra, a empezar desde
la linde que marca el referido gino de
la Ingorda.

Y no habiendo otros asuntos de que ocu-
pase o levante la sesion, que firme el
que sabe, de que certifique

Jarrián

Gobatoz

Jac
E

Montes

Antonio Payos

Arceles Pimilla





2 folios más

Reunión extraordinaria del día quince de Julio de 1881.

Presidente

D. José Farina Álvarez

Concejales

« Fran.º Frae. Fernandez

« Joaqu.º Lobato Carreras

« Ant.º Bayou Almeida

« Alejandro Rom. Mayo

« Carlos Sanillo Mart.º

« José Montero Lachan

En la Villa de Badajoz a quince de Julio de mil ochocientos ochenta y uno reunidos el Ayuntamiento de la misma en sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los señores concejales, que al

margen se expresan, y declarada abierta la sesión que fue el día de la anterior, quedó aprobada.

Seguidamente yo el Secretario de cuenta por íntegra lectura de la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha y número del actual, inserta en el Boletín oficial correspondiente al día once, ordenando la remisión en el plazo improrrogable de veinte días de una memoria sobre el estado de la Admon. municipal desde el año 1874 al 79-80, ambos inclusive, y enterada la Corporación acordó: que con objeto de proceder en esta materia con el acierto debido se encargue de la redacción de dicha memoria la Comisión de presupuestos de este Ayuntamiento previo el conveniente estudio que haga de la hacienda municipal en el periodo



de indicado, la que deberá presentarse a
la corporación en el mas breve plazo
posible para que este acuerdo se remi-
tiera.

Y no habiendo otros asuntos de que
ocuparse, se levanta la sesión, que firma
el que cabe de que certifique

Jarvis

Monten

Lobato

Bayon

Jac
de

Amiceto Priilla

Sesión ordinaria del día 17 de Julio de 1881.

Presidente

D. José Tamara Alvaroz

Concejales

Juan^o Jac. Fernandez

Joaq.^o Lobato Barricas

Ant.^o Bayon Almeida

Alejandro Gomez Maya

Carlos Jarillo Martin

José Montano Lechón

En la Villa de Badajoz a diez y
siete de Julio de mil ochocientos
ochenta y uno, reunido el ayun-
tamiento de la misma en se-
sión ordinaria bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde y asisten-
cia de los concejales que al
margen se expresan, y declara-
da abierta; leída que fue el
acta de la anterior, quedó aprobada.

Seguidamente y en cumplimiento
de lo que dispone el art.^o 6.^o de la ley
municipal se procedió a determinar
el número de secciones en que se ha-





N. 0.188.261



folio siete

de dividir este vecindario para designar por sorteo los individuos que han de componer la Junta municipal en el presente año económico: y teniendo en cuenta que en esta población no se puede hacer distinción de clases por ser uniforme el concepto contributivo de sus habitantes y no tener ramos industriales, cuya importancia exija la formación de secciones especiales, se acordó: que estas se verifiquen por calles y en número de tres, correspondiendo a la primera las calles Grande y Plana, a la segunda las calles Once, Piedra y Gido de arriba, y a la tercera el barrio, Atrio, Gido de abajo y el de Puertas, eliminándose los que según el art. 65 de dicha ley están exceptuados de formar dicha junta, o no paguen al Estado contribución directa: que se publique el resultado de dichas secciones, y que ultimada su formación, se proceda al sorteo, de suerte que quede constituida dicha Junta dentro del mes de Agosto próximo, no habiendo otros asuntos de que ocuparse.

18881011
pase, se levanto la cerra que pora
el que sabe, de que certifi

Farina
Bayer
Joaq. Sobats
Montan
Amiabo Pinilla

18881011
Sesion ordinaria del dia 24 de Julio de 1881 - En la
Villa de Badajoz a veinte y cuatro de Julio
de mil ochocientos ochenta y uno, reunido

Presidente

D. Jose Farina Alvarez

Concejales

Fran.º Jac. Bernandera

Joaq.º Sobats Carreras

Ant.º Bayer Almeida

Alejandro Fern.º Mayo

Joaq.º Montan Lecha

el Ayuntamiento de la misma
bajo la presidencia del Sr. Alcal-
de y asistencia de los Concejales,
que al margen se expresan, y de-
clarada abierta: leida que
fue el acta de la anterior
quedo aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente manifi-
sto: que segun a todos constaba, tenia este
Ayuntamiento muchos creditos que cobrar,
por consecuencia de lo que era tambien
deudor a los partícipes del presupuesto y
a la Hacienda de cantidades por una
suma de cuatro mil y pico de pesetas,
que era la herencia que habia re-
cibido de la administracion ante-
sua; pero que obligados como esta-



folio octavo



ban a su aceptación, aunque con protesta ante la superioridad para el caso de ser apremiados, supliendo queda otro remedio que proceder a un arreglo y gestión, empleando para ello todos los medios de que pueden disponer. Para conseguirlo propone a la Corporación hacer uso de los medios coercitivos, que establece la instrucción de 3 de Dto. de 1864, aplicable a los debitos municipales; y aceptado el pensamiento se nombra para comisionado ejecutivo de apremios en Antonio Acedo, de este domicilio, con derecho a percibir la mitad de los apremios que se hagan efectivos.

Asimismo hizo presente, que es dueño este Ayuntamiento de una puerta comprada para el cementerio civil, a que no se le ha dado uso, y por lo tanto, que como hasta ahora no se necesita, y antes de que se estropeara era conveniente enagenarla, pues habia quien la solicitaba, abonando por ella cinco pesetas y sesenta y dos cent. conforme en ello el Ayuntamiento.

imiento y enterado de que quien ha-
bia hecho proposiciones a dicha
puerta era el vecino Juan Canales
Ramón de dicho que se autorice al
Sr. Alcalde para su enajenación
por la cantidad expresada, que se
llevará al adicional del presente
año.

Fue habiendo otros asuntos de que
ocuparse, se levantó la sesión que
firma el que sabe, de que certifico.

Jose Farina

Montero

Bayon

Lobato

Juan Garcia

Américo Piñillo

Sesión ordinaria del día treinta y cinco de Julio de 1891

Presidente

D. Jose Farina Alvarez

Concejales

" Joaquín Lobato Canales

" Ant. Bayon Almeida

" Alejandro Ferrn. Mayo

" Jose Montero Lechón

En la Villa de Badajoz a
treinta y cinco de Julio de mil
ochocientos ochenta y uno,

reunido el Ayuntamiento
de la misma, compuesto de
los señores que al margen
se expresan, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. José

Farina Alvarez para celebrar el sorteo





N. 0.188.262

folio nueve

por secciones de los asociados, que con el mismo fin de contribuir en este año la Junta municipal a favor de lo que dispone la Ley municipal, cuya reunion fue anunciada por edictos en la forma ordinaria e insistida en esta propia mañana y hora de las nueve, siendo dada la hora y a presencia de los circunstantes que se presentaron se procedió al acto dando lectura de los artículos de la referida ley que se refieren al caso. Sin protestas ni reclamacion alguna de que deba hacerse mérito, se pasó a realizar la operacion leyendo las listas de las respectivas secciones, y los nombres de los vecinos comprendidos en las papeletas e introducidas en bolas y estas en un globo proporcionado y practicado el corte con la debida separacion, resultaron designados por la suerte los sugetos siguientes

1ª Seccion

D. Jose Ignacio Barroto, D. Manuel R. Goyo Lebrato y D. Joaquin Gonzalez

0188583

2.^a Sección.



D. Ant.^o Alvarez, D. Jon Barvally Pitero
y D. Fran.^o Ramos Barina

3.^a Sección

D. Manuel Serrano Lopez

Concluida en la operacion, el Ayuntamiento acordó: que inmediatamente publique el resultado en la forma ordinaria, que para a los interesados la oportuna comunicacion, haciéndolo saber para los fines ulteriores

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó: que hacia ya unos cuantos años que no se limpiaba la fuente pública, conocida por fuente verde, cuyas aguas por esta causa habian adquirido un sabor a cieno que las hacia impuras y poco saludables; y que por lo tanto siguiendo la costumbre hasta habida era de parecer se ejecutara la operacion de agotarla y sacarle la inmundicia que contenia, dándole a los que entrasen dentro la gratificacion que parecia conveniente. Conforme en ello los Srs. Concejales se acordó: que por el alguacil Don Rodriguez Galan se avisase al vecindario a von de pregar para que viera serle acudido a di-





folio diez
 cho fuentes los vecinos en caberos por
 proceder a un agotamiento y que el Sr.
 Alcalde del cap. de impresos gratis
 figue a los que hayen de entrar en
 ella para extraer las piedras y el cieno
 que contenga con lo que estiman oportuno?

Ins habiendose otros asuntos de que ocuparse se levanto la sesion, firmando el que sabe, de que certifico.

Farina Francisco Hernandez
 Antonio Bayon Joaquin Lobato
 Montero Amadeo Piville

Sesion extraordinaria del dia 2 de Agosto de 1881 =
 En la Villa de Badajoz, a dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, reunido el Ayuntamiento de la misma en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Farina Alvarez con asistencia de los señores Concejales, que al mes.

Alcalde
 D. Jose Farina Alvarez
 Concejales
 " Fran.º Jac. Fernandez
 " Jose Montero Lechan
 " Joaquin Lobato Carreras
 " Ant.º Bayon Almeida
 " Alejandro Fran.º Bayon

que se expresan, siendo la hora de las diez
de la noche, y declarada abierta, el Sr.
Presidente manifestó: que el objeto de la
reunion, segun a todos constaba por las
cedulas de convocatoria, era la revisi-
cion de las reclamaciones presentadas
contra el reparto de consumos ejecutado
para cubrir el encubrimiento de este
pueblo con la Hacienda en el presente
año economico, que habia estado expues-
to al publico por el término de ochenta
dias; y resultando que no se ha pre-
sentado ninguna, segun consta en el
diligenciado de dicho expediente, se acuer-
do prestarle su aprobacion y que se
remita al Sr. Jefe economico para que
le preste la ruya, si la merece.

Con lo cual se dio por terminado
el acto, extendiéndose la presente que
firma el que sabe, de que certifico.

Jarvisón

Montes

Antonio Bayon

Joaquin Sobal

Jac
&

Aniceto Pinilla

Señal ordinaria del día 7 de Agosto de 1881 en
la Villa de Badajoz a veintisiete de Agosto
de mil ochocientos ochenta y uno.





folio once

N. 0.188.259

Presidente

D. Jose Farina Alvarez

Concejales

- " Fran.^{co} Gas. Fernandez
- " Jose Antonio Lechon
- " Joaquin Lobato Carnicero
- " Alejandro Fern. Mayo
- " Ant.^o Bayon Amador

reunidos el Ayuntamiento de la misma en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Farina Alvarez con asistencia de los Sres. Concejales, que al margen se expresan, y declarada a-

bierta, leida que fue el acta de la anterior, quedo aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe economico de esta provincia, fecha cinco del actual, dirigiendo que con objeto de resolver ciertas dudas que podrian ocurrir en los documentos estadisticos de este pueblo, se presentase en su despacho el Sr. Alcalde a la posible brevedad; y como este Sr. le reusaba de que le acompañase el secretario para poder contestar a dichas dudas, puesto que el, ageno a dichos trabajos por ser nuevo en el Ayuntamiento y no tener noticias de ellos; y penetrados de ello los tres concejales acordaron

881.9.11

que el infrascripto Secretario acompaño en esta comision al Sr. Alcalde abonandoles a cada uno las dietas acordadas de cinco pesetas por cada dia que fuere tan en su desempeño con cargo a la partida aprobada en el presupuesto de gastos para este objeto.

Las habiendo oidos asuntos de que ocuparse se levantó la union y se firmó la presente por los tres que saben, de que certifico

Farina

Montero

Bayon

Joaquin Lobato

Joaquin

Aniceta Pinilla

Union ordinaria del dia 14 de Agosto de 1881 = En

Presidente

D. Jose Farina Alvarez

la Villa de Badajoz a cargo

Concejales

D. Joaquin Lobato Barricada

de Agosto de mil ochocientos

" Ant. Bayon Almeida

ochenta y uno, reunido el Ayuntamiento

" Alejandro Ferrer Mayo

de la misma en union ordinaria

" Carlos Farillo Martiner

bajo la presidencia

" Jose Montero Lechon

del Sr. Alcalde y con

" Juan Gae Ferrer

asistencia de los señores

concejales, cuyos nombres



Julio doce



al margen se expresan, y declarada abierta, leida que fue el acta de la anterior, quedo aprobada.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó que el depositario ^(y fue) de este Ayuntamiento D. Ricardo Lasso y Bravo en sus cuentas presentadas al cerrar en este cargo se daba de la cantidad de doscientas setenta pesetas, que abono a veinte y cuatro vecinos que en el año de 1875 no aprovecharon la montana, cuya partida no debiera figurar en ellas por haberse recargado a los demas que la aprovecharon. Tal efecto de los antecedentes que expone en esta Secretaria resulta: que en dicho año dispuso el Ayuntamiento que los vecinos que no tuvieron cerdos con que aprovechar el fruto de bellota, no pudieran traspasar a otros en parte, pues que la Corporacion se obligaba a abonarles por ellas once pesetas y veinte y cinco cent., para lo cual fueron recargadas las de los que lo disfrutaron con la cantidad necesaria: hecho esto asi fueron entregados por el recaudador de gortos de vara Francisco Barwallo Ramos doscientas cincuenta y una peseta y cincuenta cent., que recibio el alcalde D. Dionisio Moreno



Pérez, según consta de un recibo firmado por el mismo que se conserva en este Ayuntamiento, con cuya cantidad debían ser abonados de su parte los que us le disfrutaron: de forma que habiéndole sido de los fondos municipales, cobratos para este gravamen en necesidad, y que se hace necesario hacer desaparecer. En su virtud y considerando que el que resulta directamente responsable de esta distracción de fondos es el precitado D. Dionisio Moreno, y que este Ayuntamiento está en el deber de procurar su reintegro, como obligado a velar por sus intereses, el Ayuntamiento acordó: que se requiera al precitado D. Dionisio Moreno Pérez para que en el término de ocho días entregue en la depositaria municipal la expresada suma de doscientas cincuenta y una pesetas y cincuenta cent., parados los cuales, sin haberlos verificado, se entruya el expediente de reintegro, procediéndose en su contra por la vía de apremio; para todo lo cual se da comisión en forma al Sr. Alcalde e interinista secretaris.

Sup habiendo otros asuntos de que ocuparse se levantó la sesión que firma





N. 0.188.232

Solis Arce

el que sabe, de que yo el secretario certifico

Farina Montero Joaquin Lobato

Bayon J. de Amieiro Pinilla

Actuon ordinaria del dia 4 de Setiembre de 1881: En la
Presidencia Villa de Badajoz a cuatro de Se-
 D. Jose Farina Alvarez tiembre de mil ochocientos ochenta
Concejales y uno, reunido el Ayuntamiento
 Joaquin Lobato Carnias de la misma en sesion ordinaria
 Alejandro Ferrn. Mayo bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 Ant. Bayon Amieiro y asistencia de los S. S. Concejales, cu-
 Carlos Farillo Mart. los nombres al margen se expresan,
 J. de Montero Lechon y declarada abierta, leida que fue
 Ferrn. J. de Fernandou el acta de la anterior, quedo aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una instau-
 cia escrita por Ricardo Carralho Ramos, de
 este domicilio, en solicitud de que se le conceda
 vecindad por encontrarse emancipado, segun
 D. J.; y en su virtud, considerando el

88810

Ayuntamiento que el exponente se halla en condiciones de poder optar a dicho beneficio por ser mayor de 25 años, tener bienes propios y venir residiendo constantemente en este pueblo, acuerdo concederle la vecindad que solicita.

Fin habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levanta la sesion, firmando la presente acta los tres que saben, de que certifico.

José Farina

Joaquín Lobato

José Montero

Antoni Bayon

Fran. G. Gray

Américo Pinilla

Sesion ordinaria del dia 11 de Mayo de 1881 = en

Alcaldes

la Villa de Badajoz a once de

D. José Farina Alvarez
Concejales

Setiembre de mil ochocientos
ochenta y uno, reunido el

" Joaquin Lobato Carnicero

Ayuntamiento de la misma

" Ant. Bayon Almeida

en sesion ordinaria bajo

" Alejandro Ferrer Mayo

la presidencia del Sr. Alcalde

" Carlos Parilla Mart.º

de y asistencia de los S.ºs. Concejales,

" José Montero Lecha

que al margen se es-

" Fran.º Gae Fernandez

precian, y declarada abierta, leida que





folio catore

fue el acta de la anterior, quedo aprobada.

Dada cuenta de una instancia de Gregorio Montem Lechu, de este domicilio, solicitando se le conceda vecindad, y en razon de que el exponente por su mayor edad se encuentra fuera de la patria potestad, el Ayuntamiento acordo conforme con lo solicitado, mandando se inscriba al recurrente como tal vecino en el padron de este Ayuntamiento.

Seguidamente se dio tambien cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha de del actual, por la que se encarga a los Ayuntamientos, la formacion y remision al mismo de los expedientes de aprovechamientos forestales para el proximo año, concedidos en el plan aprobado por Real orden de 18 de Agosto ultimo, entre los cuales se hoyan comprendidos los de montana y partes de la dehesa bazal de este Ayuntamiento. El Sr. Alcalde en su virtud encarecio la necesidad de ocuparse de este asunto, remitiendo a la deliberacion de los señores presentes lo que debia hacerse en este caso, y enterados por mi el secretario de los art. 117 al 144 de las ordenanzas de Montes de 22 de Mayo de 1833 y del art.



94 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865
y acuerdo lo siguiente:

1.^o Fue en razón a la poca bellota que hay este año, se verifica que este aprovechamiento en ganado malanda exclusivamente de la propiedad de estos vecinos, después de satisfacer las necesidades de labor.

2.^o Fue fundados en el derecho reconocido a esta Corporación de efectuar el mínimo en licitación pública, conforme a las excepciones 2.^a y 3.^a del art. 94 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se que se acordó para la certificación en relación, tenga lugar el mínimo por repartimiento vecinal a precio de taración.

3.^o Fue al efecto se nombren por el Alcalde dos peritos inteligentes, que aprecien la producción en bellota, unalanda el número de cabenas que aproximadamente son necesarias para aprovisionarlas en la temporada de dos meses, que empiezan en el día primero de Noviembre y concluyan el 31 de Diciembre del presente año, fijando a cada una de aquellas el precio que debe satisfacer.

4.^o Fue hecho así, se invita a estos vecinos a que en el término de tercero día presenten relaciones del número de cabenas propias que hayen de optar





al aprovechamiento.

5.º - Que viadas dichas relaciones por una comisión del Ayuntamiento, a cuyo efecto se nombra al Sr. Alcalde y Regidor Sindico, y previene el número de cabeceras, según la apreciación de los peritos, hagan la adjudicación oportuna.

6.º Que aprobada por el Ayuntamiento esta distribución, se provea a las agraviadas de las correspondientes papulitas, que acrediten la facultad de introducir los ganados, con las advertencias necesarias ~~que~~

7.º Que si resultan bellota cobrante, se saque a pública subasta por el mínimo precio de la taración, siendo entonces admitidos los forasteros; y si fueren mayor el número de las cabeceras de ganado relacionadas que el designado por los peritos, se deducan las necesidades de aquellos vecinos, que más diere y en justa proporción.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse se levanta la sesión, que firma

el que sabe, de que certifique

Jose Farina
Antonio Bayon

Joaquin Lobato

Montero

Fran. & Jac.

Francisco Pinilla

Señalada ordinaria del día 18 de Setiembre de 1881

Alcalde

D. Jose Farina Avaran

Regidores

D. Joaquin Lobato Carnicero

" Alejandro Fern. Mayr

" Ant. Bayon Almeida

" Carlos Farilla Mart.

" Jose Montero Lecha

" Fran. & Jac. Fern.

la Villa de Badajoz a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunido el Ayuntamiento de la misma en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde a la que asistieron los tres concejales, cuyos nombres al margen se expresan, y declarada abierta, leyó la que fue el acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta del expediente de Montañera, que se viene instruyendo para el aprovechamiento del fruto de bellota de ley dehera boyal la cobitada, y enterado el Ayuntamiento de cuantas diligencias constan en el mismo acuerdo prestando su aprobacion y su remision al Sr. Gobernador civil.





Fue habiendo otros asuntos de que ocuparse
u levante la union, firmando el que sabe
de que certifique

J. Farina Lobato
Antonio
Montero

Américo Piñella

Session ordinaria del dia ~~25~~ Setiembre - En la Villa de

Alcaldes

D. Jose Farina Alvarez
Regidores

- D. Juan^{to} Frac Fernandez
- Joaquin Lobato Carnicas
- Antonio Bayou Almeida
- Alexandro Frana Mayo
- Carlos Parillo Martinen
- Jose Montero Lechon

Badajoz a veinte y cinco de
Setiembre de mil ochocientos
ochenta y uno, reunidos el
Ayuntamiento de la misma
en session ordinaria, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde, con
asistencia de los señores Con-
cejales, cuyos nombres al mar-
gen se expresan, y declarada

abierta: leida que fue el acta de la anterior,
quedo aprobada.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó: que
estando repetidamente ordenado que los Ayun-
tamientos concuerden y custodien en el arca
de tres llaves, todas las inscripciones de las
emitidas a su favor y que vayan emi-



teniéndose por equivalente de las dos terceras partes del do por los de propios vendidos, a habia procedido al recogido de las dos que por este Ayuntamiento unidas con los números 5. 446 y 5. 867, fechas 29 Julio 1864 y 4 de Abril de 1863 respectivamente, y que estaba en poder de D. Manuel de Castro, agente que fue de este Municipio la Admon. economica una tercera, fecha 24 Julio 1878, unida con el número 7. 079 y de capital de 4.000 rs., se estaba en el caso de determinar lo necesario para retirarle. A este fin y debiendo autorizar persona de su confianza que lo verificase, se acordó por unanimidad autorizar a D. Florencio Ger y Lober, domiciliado en Badajoz, suplico solo para que pueda recoger de la Admon. dicha lámina, uno cuantas otras en lo sucesivo se vayan emitiendo, así como para percibir de unas y otras sus intereses, previa liquidación, ya sea en metálico o en valores que el Estado determine, proceda a la venta de estos, y en fin para todo cuanto sobre este asunto se relacione, pues para todo queda autorizado en virtud de este poder, al que se le concede toda su fuerza y vigor mientras no sea revocado por otro posterior en la misma forma que el presente.

Al mismo tiempo y con objeto de activar la liquidación de las inscripciones, que por en la actualidad este Ayuntamiento y gestión



folio diez y siete



nar la emision de otras que deben emitirse
de acuerdo: que el Sr. Alcalde e infrascripto Se-
cretario para a la capital y remuevan cuan-
tos obstaculos haya y se opongan a la rea-
lizacion de tan importante asunto, abonandole
a cada uno por via de indemnizacion de
gastos con cargo al art.º 8.º del cap.º 1.º del
presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que ocu-
pare, se levanto la sesion, que firma el
que sabe, de que certifico.

José María Lobato
Bayon

Montes

Asiencio Penilla

Sesion ordinaria del dia 2 de Octubre de 1881

Alcalde

D. Jose Fermin Alvarez
Regidores

D. Joseph Lobato Carreras

" Jose Montes Lechon

" Alejandro Fern. Mayo

" Ant.º Bayon Almeida

En la Villa de Badajoz a dos de
Octubre de mil ochosientos ochenta
y uno, reunido el Ayuntamiento
de la misma en sesion ordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcalde

840.1810.11
y asistencia de los Concejales, que al margen se expresan, y declarada abierta, leida que fue la acta de la anterior, quedo aprobada.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó que habiéndose ausentado de este pueblo veinteziete del anterior el maestro interino D. Juan^o Contreras Cuenda, tratándose de aquí su familia y casa, lo que havia prevenido una resolución de abandonar la clase, no obstante de que nada havia indicado, se encontraba cenada deud. aquel día la escuela; y por tanto se estaba en el caso de nombrar otro en su lugar, con el fin de que no estubiese desatendida por más tiempo la enseñanza. En su virtud el Ayuntamiento acordó: que se ponga en conocimiento de la Superioridad este hecho y se nombre para interino, interino e proae por la Junta provincial, al infrascripto Sr. Contreras con todos el haber y emolumentos que vienen asignados.

Tambien se dio cuenta de la Real Orden circular de 8 del anterior sobre Hacienda municipal en comprobacion de la subvencion de capitales concedidos para otras publicas, D.^a procedentes de la enagenacion y venta de las inscripciones intransferibles entregadas en equivalencia de los bienes de amortizados;





folio diez y ocho

datos que se reclaman por el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación como necesarios para el arreglo de la hacienda municipal. Interados definitivamente los Srs. Concejales por los antecedentes que obran en estos Secretarías, y noticias que se publicó se sabe, de que este Municipio no ha tenido que hacer uso de dichos capitales en destino a los objetos antes expresados, y que conviene en su poder las láminas y cartas de pago entregadas por equivalencia del 50 por 100 de sus propios decorados, se acordó: que con copia literal de este acuerdo se haga saber al Sr. Gobernador, en cumplimiento de su circular inserta en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al 21 de Mayo ppdo. y que las inscripciones y efectos de la deuda pública que este Ayuntamiento ha recibido y posee en la actualidad, en los siguientes

Una Inscripción, censada con el número 5.446, fecha 29 de Julio de 1861, de capital 1.129 rs. y 20 cent.

Otra id. núm.º 51.867, fecha 4 Abril 1863, y capital 3.309 rs. y 10 cent.

Otra id. núm.º 74.079, fecha 29 Junio 1878, de capital 4.000 rs.



Una carta de pago por la 3.^a parte del 20 por 100, señalada con los num.^{os} 14.560 de entrada y 723 de registro gral. por importe de 1.346 pt.^{as} 37 c.^s

Fue habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión, firmando la presente el que sabe, de que certifico.

José Farina Lobato

Bayon José Montero

Arrieta Piñilla

Sesión ordinaria del día 9 de Octubre de 1881 = En la

Alcalde

Villa de Galiga, a nueve de Octubre

D. José Farina Álvarez

tre de mil ochocientos ochenta y

Regidores

uno, reunido el Ayuntamiento

D. Joaquín Lobato Barúcas

de la misma en sesión ordinaria

" Alejandro Ferrer Mayo

bajo la presidencia del Sr. Alcalde

" Ant. Bayon Almeida

y asistencia de los Concejales, que

" José Montero Lechón

al margen se expresan, y declarada

" Frant. Jac. Ferrer

abierto, leída que fue el acta de

" Carlos Piñilla Mart.

la anterior, quedó aprobada.

Seguidamente se ocupó la Corporación de fijar el día, en que había de hacerse la vara y de nombrar los purgadores de la misma; y se acordó que esta se verificase el día tres del actual, anunciándose en





N.º 0.131.644

folio diez y nueve

del vecindario, impidiendo la entrada de
un cerdo al que no se hubiere satisfechas
sus obligaciones para con el presupuesto
municipal.

Paralelo a nombrar los porqueros, que
han de ponerse al cargo de ella, recae ánte
en Antonio Rodríguez Barina, Don Jorge
y Frau.º Acaren Apacías, con la rotunda
de una peeta y veinte y cinco cent.º dia-
mos y más una escusa, pero con la o-
bligación de responder del ganado que
reciben y abenar á su dueño, previa auto-
ría, cualquier cabera, que por su culpa
se inutilizan ó se pierden.

Se dio cuenta de la Circular del Sr. Gober-
nador civil de la provincia, fecha seis del su-
terior, unalando el día que cada partido
judicial debe presentarse para su ingreso
en bajo de los meses correspondientes al cen-
plano del presente año, según la cual se fija
para este el día diez y nueve del presente: en
su virtud y teniendo en cuenta que este pue-
blo dista de la capital siete leguas, y que
según el art.º 174 de la ley de 28 de Agosto



de 1878 las jornadas de los monjes no
deben exceder de 30 kilómetros por día, se
fijó para la salida de los mismos el día
diez y siete del actual a las seis de la
mañana,acomodados con cincuenta cent.^{os} de
punta diaria hasta su regreso al pue-
blo, y a cargo del Comisionado D. Arice-
to Pinilla y Sagales, a quien se le abona-
ran veinte pesetas por indemnización
de gastos.

Fuero habiendo otros asuntos de que ocu-
pase, se levantó la sesión, cuya acta fir-
ma el que cabe de que certifico.

Jarime Lobato
Bayon

Jace

Montes

Ariceyo Pinilla

Señal ordinaria del día 16 de Octubre de 1881 =

Alcalde

D. José Ferrnandez Alvarez
Concejales

D. Joaquín Lobato Barucas
" Alejandro Ferrn. Mayo
" Ant. Bayon Armida
" José Montero Lechon
" Carlos Farillo Mart.^o
" Fran.^o José Ferrnandez

En la Villa de Taliga a diez y
seis de Octubre de mil ochocien-
tos ochenta y uno, reunido
el Ayuntamiento de la misma
en sesión ordinaria, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde y
asistencia de los Concejales cuyos

nombres al margen se expresan; y declarada





abierta, leída que fue el acta de la ant.^a quedó aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, inserta en el Boletín oficial del día once del corriente sobre inventarios de los bienes inmuebles, que en el término de un mes se han de remitir al Ministerio de la Gobernación, por conducto de aquella autoridad, conforme al Real Decreto de 21 de Setiembre último, y enterada la Corporación acordó: que se procede a formar el correspondiente a este municipio, incluyendo en él las casas conseriales y dehera boyal, únicos bienes que posee.

El Concejal Alejandro Fernandez hizo presente, que en su casa había recogido al subdito portugués Manuel de Occuro por encontrarse gravemente enfermo y sin recursos de ningún género, y por lo tanto proponía a la Corporación se le facilitaran algunos, con que atender al restablecimiento de su salud, siquiera no fueran otros, que los de medicinas. Conforme el Ayuntamiento con la propuesta presentada acordó: que con cargo

al capit. 5.º del presupuesto de gastos
se paguen las medicinas que stien
necesite.

Y no habiendo otras cosas de que ocu-
par, se levanto' la union, que firmo
el que sabe, de que certifico

José Varina Joaquín Lobato
Antonio Bayona Fran. & Jac.
Montes

Amico Pinilla

Acta ordinaria del dia 30 de Octubre de 1891 = En
la Villa de Badajoz a trece
ta de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, reunido el Ayuntamiento de la misma con asistencia de los Señores Concejales, que al margen se expresan, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y declarada abierta, leida que fue el acta de ley anterior, quedo' aprobado.

Seguidamente por mi el Secretario



folios veinte y uno



N. 0.188.273

se dio cuenta de que los Aparten de las escuelas públicas de este pueblo ~~se~~ habían presentado las cuentas del material de las mismas, correspondientes a los años económicos de de 1876-77 a 1880-81, ambos inclusive, y además la del 2º semestre de 1875-76 de la de niñas. Vistas y examinadas las de esta escuela, y encontradas conformes a los presupuestos aprobados, el Ayuntamiento les prestó su aprobación.

No pudiendo hacerse igual examen de las de la escuela de niñas por no existir en esta Secretaría las copias de los presupuestos respectivos, se acordó reclamarlos a la Aparente.

Fue habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión, que firma el que sabe, de que certifico.

Fariña

Joaquín Lobato

Juan G. G. G.

Morales

Bayon

Arcebo Pinilla



815.881.9
Sesion ordinaria del dia 5 de set. de 1891 = En
la Villa de Badajoz a cinco
de Noviembre de mil ochocientos



Alcaldes
D. Jose Farnas Alvarez
Concejales

D. Fran.^{co} Isaac Hernandez
" Joaquin Roberto Parmitas
" Alejandro Ferrn. Mayo
" Ant.^o Bayou Almudea
" Jose Montero Lechona

setenta y uno reunido
el Ayuntamiento de la mi-
sma en sesion ordinaria
bajo la presidencia del Sr.
Alcalde y asistencia de los
S.^{os} Concejales, que al mar-

gen se expusieron, y declarada abierta, le-
da que fue el acta de la anterior, que
do aprobada.

El Sr. Alcalde manifestó como segun
la conveniencia de que el Ayuntamiento
tomara alguna medida respecto a los
cerdos, que pertenecientes a estos vecinos,
se introdujeran en el terreno de la dehesa
destinado a montanera; pues segun par-
te del guarda, habia algunos que es-
taban todos los dias dentro del mismo,
privando a los que alli se encontraban
de un aprovechamiento que exclusiva-
mente les competia. Tomado en consi-
deracion este asunto, y teniendo en cuenta
que la vigilancia, conservacion y disfru-
to de los bienes comunales esta res-



folio veinte y dos



Llamada a los Ayuntamientos, se acordó imponer la multa del tanto por ciento del daño causado a todo ganado que sin deber, fuere aprehendido dentro del terreno designado para el aprovechamiento de montanera, con más el resarcimiento del daño y costas con siguientes.

Fue habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levantó la union que firma el que sabe, de q. certifico

Farina

Alcaldes

Astorio Bayon

Joaquin Lobato

Yago

Arrieta Piñilla

Señor ordinaria del día 24 de Nov. de 1881 = en la Villa de Badajoz a veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos el Ayuntamiento de la misma con asistencia de los señores Concejales que al margen

Asiste

D. Jose Farina Alvarez Concejales

" Fran.º Yane Ferrer

" Joaquin Lobato Carnicas

" Ant.º Bayon Almeida

" Alejandro Ferrer Mayo

" Jose Montano Lechon



se expresan, y declarada abierta, por
mi el Secretario, se dio lectura del ac-
ta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Alcalde hizo pre-
sente, que con objeto de dar a los Mi-
nioneros, que se encuentran aquí, una mues-
tra de deferencia y expresarle de algun
modo la satisfaccion, con que, en nombre
del secundario, etc. Ayuntamiento ha-
vito sus trabajos, era de parecer que
se les ofreciese algun obsequio, que por
el pronto habia pensado consistiera
en una comida el día, que conclu-
jeran sus tareas; mas que habiendo
consultado esta idea con ellos, se ne-
gaban a aceptar dicha comida, y que
únicamente por no desairar a la Cor-
poracion, admitirian si les proporci-
nase los elementos necesarios para tras-
ladarse a Cheles, y en todo caso la co-
mida de camino: proposicion que so-
metia al buen criterio de los tres pre-
sentes, confiado en que secundarian sus
miras, y harian cuanto fuera compa-
sible por corresponder dignamente, y
aparecer deferentes.

Aceptado el pensamiento por unanimi-
dad, se acordó: que se comisione al



N. 0.188.274

folios veinte y tres



h. Alcalde para que disponga cuanto le pareciere oportuno al objeto antes expresado, satisfaciendo los gastos que se ocasionen, y presentando la cuenta, que se satisficiera con cargo al capítulo de Imprevistos

Fue habiendo oidos asuntos de que ocuparse, se levanto la sesion, que firma el que sabe, de que certifico.

J. Farina

Montoro

Lobato

Bayon

Jac

Arrieta Pimilla

Sesion ordinaria del dia 4 de Diciembre de 1884

Alcalde

En la Villa de Badajoz a cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunido el Ayuntamiento de la misma en sesion ordinaria, con

D. Jose Farina Alvarez
Concejales

- " Fran. Jac Fernandez
- " Joaquin Lobato Carnicero
- " Ant. Bayon Almeida
- " Alejandro Fern. Mayo

ausencia de los S. S. Concejales, cuyos nombres
al margen se expresan, el Sr. Presidente
la declaró abierta, y leída que fue el acta
de la anterior, quedó aprobada.

Seguidamente el Sr. Alcalde presentó una
cuenta de los gastos incurridos con motivo
de la fracción de los misioneros al pue-
blo de Meles, en conformidad a lo acordado
en la sesión anterior, cuya cuenta asciende
a la suma de cuarenta pesetas, y que ha
suplicado Manuel Martinen Rodriguez, en-
cargado por el Sr. Alcalde de facilitar lo
necesario con dicho objeto, y examinada,
y considerando procedentes las partidas
que se citan en la misma, se acordó
aprobarla, y que se abone su importe en
la forma que viene dispuesta, o sea, con
cargo al capítulo de imprentas del pre-
sente presupuesto aprobado.

También se presentó otra cuenta por un
ministro facilitada a individuos del Ejér-
cito y Gu. civil por Alejandro Ferran-
den, importante cuarenta y dos pesetas,
producida por la diferencia de precios en
las raciones entre el que ha abonado la
Amon. económica y el alcanzado a este
pueblo por las especies, y también por
la falta de abonos de aquella dependencia.

folio veinte y cuatro

de algunas cuentas, que sin duda han unido
fidos extras, y considerando que los fondos
municipales con los que deben cubrir esta
carga, pues no estando contratado este ser-
vicio, esta obligado el Ayuntamiento a pa-
gar las espesas al precio corriente en la
localidad, y por otra parte no fuera justo
que el vendedor perdiera alguna parte en
que los concejales sacrificaran este de su
peculio particular, se acordó que se sacrifi-
cagan a expensas de Alejandro Hernandez
los cuarenta y dos perobas, de que se trata,
con cargo al capitulo once del presupuesto
de gastos aprobado

El Sr. Regidor Sinesio hizo presente de re-
querida a la Corporacion que hay en el giro
de la contada, que se esta sembrando, muchas
veces pedidas por algunos vecinos que en
este a la fecha ya no han sido sembradas
uno que no tienen censales de que se paga,
mientras que otros muchos que desearian
sembrar mas, estan careciendo de tierra
por causa de que aquellas en las ceden bra-
namente, ni han renunciado a ellas. Tomado
este asunto en consideracion, y considerando
que el principal objeto por que fue col-
citada la roturacion de dicho terreno
fue precisamente el de darle beneficio al



monte, y que por otra parte en el punto
que el que quiera sembrar, se vea privado
de este beneficio por la apatía de algu-
nos se acordó: que con el fin de que por ni-
guno pueda alegarse escusa alguna, se
conceda un plazo de seis dias para que
los que tengan monte que se hayan sem-
brado, lo verifiquen en aquel termino; y
que pasado este, todo el que quiera pue-
da sembrar la monte que tuviere por
mas conveniente, aminorandola en por-
cion al vecindario para conocimiento
de todos

Fue habiendo otros asuntos de que
ocuparse, se levantó la sesion que fue:
mas el que sabe, de que certifico.

Farina Lobato

Montes Bayos
Jac

Aniceto Pinilla

Union ordenaria del dia 11 de Oct. de 1881 en

Acade
D. Jose Farina Alcaraz
Concejales

la Villa de Taliza a once de diez
embres de mil ochocientos ochenta
y uno, reunido el Ayuntamiento
de la misma en sesion ordinaria.

N. 0.188.201

folio veint y cinco



~~En Presidente para todo cuanto en su concepto fuere necesario abonandose el gasto con cargo al capitulo once del presupuesto.~~

~~Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse se levanta la sesion, que firma el que sabe el que certifica.~~

- D. Ant. Bayon Almeida
- " Alejandro Ferrer Mayo
- " Carlos Ferrillo Mart.
- " Jose Montero Lechona
- " Juan. Isaac Ferrer

bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de los Concejales que al margen se expresan, el Sr. Presidente la declaro abierta; y li-

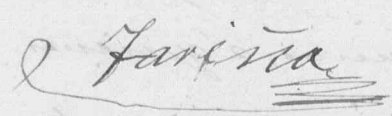
da que fue el acta de la ant.^a quedo aprobado.

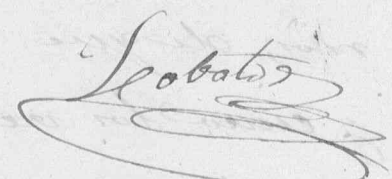
El Sr. Alcalde manifiesta: que el dia tres del actual caldrian los vecinos de la villa y era por lo tanto llegada la ocasion de fijar el recargo que hubiera de imponerse a cada uno para pagar su turno a los vecinos que no hubieren entrado ninguno. Al efecto se llamaron a la villa los antecedentes necesarios, de que resulta que son ciento noventa y cinco los vecinos, a quienes la Corporacion se ha reconocido el derecho al aprovechamiento de montanera, de los que ochenta y uno no la han disfrutado. Que para superar


por los gastos naturales de este aprovechamiento e impuestos a cada cerdo con venta del preempuesto formado 1'15 cent.^o y que a cada uno de los 91 vecinos que me lo han tenido hay que abonarle 12'50 pt.^o: debe pues recargarse a cada aprovechante, que con 114 la cantidad de diez perutas para dar el total de 1.143'60 pt.^o que importan los bonos que hay que hacer a dichos vecinos y la parte correspondiente a cada uno por la 1'15 pt.^o que dejaron de pagar para porqueros. Lo que en virtud queda en acordado, y que se publique por bando para conocimiento del vecindario, advirtiéndole que dichas 10 pt.^o han de abonarse a la salida de los cerdos.

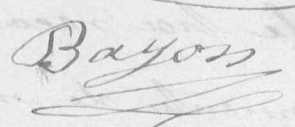
Tambien se acuerdo: que en venta de que se encuentra la cenertera dentro del terreno en que se ha verificado la montanera se se permite la entrada en el a ningun ganado para aprovechar el retal, por los perjuicios que ocasionen estos a aquella.


Fue habiendo otra cosa de que ocuparse se levanto la sesion firmando el que sabe de que certifico.

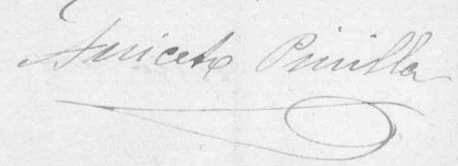

 Farina


 Lobato


 Montan


 Bayos


 Jaco


 Juicelo Pinilla



folio veinte y seis

Señalada en la Villa de Badajoz a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunido el Ayuntamiento de la misma en sesión ordinaria bajo la presidencia y asistencia de los

Presidentes

D. José Parina Alvarez

Concejales

« José Lobato Carnicero

« Ant. Bayon Almida

« Alejandro Fr. Mayo

« Carlos Parilla Mart.

« José Montero Lechón

« Juan José Fr. Fr.

de Badajoz a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunido el Ayuntamiento de la misma en sesión ordinaria bajo la presidencia y asistencia de los Concejales, que al margen se expresan, fue declarada abierta; y

leída el acta de la ant.^a, quedó aprobada.

El Sr. Alcalde manifestó: que según dispone el Capítulo 3º, del título 1º de la ley municipal vigente era llegada la época de proceder a la rectificación anual del padrón de vecinos, base de donde arrancan los derechos de vecindad, y cuyo documento sirve para todos los efectos administrativos. Trabajos que por su índole merecen un detenido estudio y una exactitud matemática. En su virtud se acordó nombrar una comisión compuesta de los Concejales Montero, Frac y Bayon, para que se encarguen de la ejecución de este servicio, presentando sus trabajos luego que estén terminados a la Corporación con objeto de que esta los ultime y apruebe.

Seguidamente se dio cuenta de que por el dictamen de la cura, que también arrancada



para Cuartel de la Guardia civil se
declaraba terminado en compromiso á
la terminacion del presente curso econó-
mico; y puesto que este Ayuntamiento
tiene obligacion de proporcionar la
si el pueblo ha de continuar, viéranse
lo que debia hacerse en este asunto.
El Concejal D. Alejandro Ferrn dijo, que
en un concepto no debiera consentirse
que el pueblo se marchara de aqui,
en cuyas ideas abundaron los demas
frec. presentes, y que si la dificultad
era la de no tener casa, cre que podria
proporcionarse otra de capacidad sufici-
ente en su juicio para la fuerza que
tiene este pueblo; y que esta era la del
vecino Joaquin Gonzalez Ramos, á
quien podrian hacerse proposiciones
con este objeto. Aprobado por unani-
midad este pensamiento, se acordó que
se cite á dicho Gonzalez para la veni-
da inmediata con objeto de indicarle este
asunto; y si fuere aceptado entrar en
los pormenores del arriendo, dando co-
nocimiento auto todo al Comte del pueblo
para que reconozca dicha casa y
vea si es suficiente.

Y no habiendo otros asuntos de





folio veinte y siete

que ocuparse se levanto la sesion que
firma el que sabe, de que certifico.

Fariña
Montano Lobato
Bayon
Joaquín Aniceto Pirulla

Sesion ordinaria del dia 25 de Set. de 1881 = En
la Villa de Badajoz a veinte
y cinco de Diciembre de mil
ochocientos ochenta y uno,
reunido el Ayuntamiento
de la misma en sesion or-
dinaria bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde y asis-
tencia de los Concejales, que
al margen se expresan, y declarada abier-
ta, leida que fue el acta de la ante-
rior, quedo aprobada.

Entrando en la orden del dia, y encon-
trandose presente el vecino Joaquin Gon-
zalez Navas, se paso a tratar de el.

arrendado de su casa para cuartel de la Guardia civil, segun viene acordado en la reunion anterior; y como el Comandante del puerto hubiere manifestado que creia insuficiente dicha casa para la guerra de su mandado en una pequena obra que se hiciera; comitente en un tabique en la bodega de la planta baja, se oyo' al dueno, que expreso' su conformidad en hacer la obra aquella. Pasando a ocuparse de las bases del arrendo se acordaron las siguientes:

- 1.º Que el arriendo ha de hacerse por dos años y por el precio de doscientos pesetas cada uno, y
- 2.º Que la casa unicamente podra' destinarse para cuartel de la guardia civil; y unicamente en el caso de que no conviniere para este objeto a juicio de los Jefs, o que se tratase de este pueblo el puerto, podria arrendarse a otros cualquiera vecinos.

Aceptadas estas bases, se acordó: que el dia treinta y uno comparece de nuevo el Jorraler con objeto de extender la oportuna obligacion, que garantiza la seguridad del contrato, que ademas se estipulara las

folios veinte y ocho
demas condiciones, que parecieren con-
venientes.



Y no habiendo otros asuntos de que
ocuparse se levanto la sesion que
firma el que sabe, de que certifico.

Fariña Lobato
Montero
Bayon Sag
Amiceto Pinilla

Acion ordinaria del dia 1.º de Enero de 1882 = En

Presidente

la Villa de Badajoz a

D. Jose Fariña Alvarez

primero de Enero de

Concejales

mil ochocientos ochenta

» D.º Joaquin Lobato Carreras

y dos, reunido el

» D.º Ant.º Bayon Almeida

Ayuntamiento de la

» Alejandro Ferrn Mayo

misma sesion ordi-

» Carlos Farillo Mart.º

narria bajo la presi-

» Jose Montero Lecho

dencia del Sr. Alcalde y

» Juanº Jac Ferrn

asistencia de los Concej-

les que al margen se expresen; y de-
clarada abierta, leida que fue el ac-
ta de la anterior, quedo aprobada.

Dada cuenta del art.º 25 de la Ley e-
lectorat para Senadores fecha ochos de



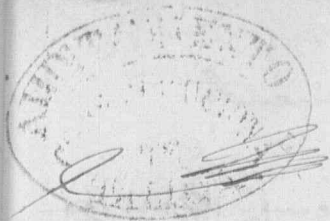
Febrero de 1877, se acordó en cumplimiento,
(disponiendo) que inmediatamente se
forme y publique la lista de todos los
individuos que componen el Ayuntamiento
y de un número cuádruple de
vecinos con cara abierta, que sean los
que paguen mayor cuota de contribuciones
directas, cuya lista permanecerá es-
puesta al público hasta el día veinte
del corriente, admitiéndose hasta este
tiempo las reclamaciones que se pre-
sente, y que sean resueltas antes de
el día primero de febrero próximo.

También se dio cuenta de las liqui-
daciones de gastos e ingresos del ejér-
cicio del presupuesto de 1880-81; y en su
virtud y con presencia de las mismas,
se proceda a formar el presupuesto
adicional del corriente ejercicio, incluyen-
do en él además de las partidas que se-
gun las mismas resultan deben pasar
a este, los demás gastos que parecieren
necesarios, y los ingresos habidos.

Y no habiendo otra cosa de que o-
cuparse se levantó la sesión, firmando
el que sabe, de que certifico

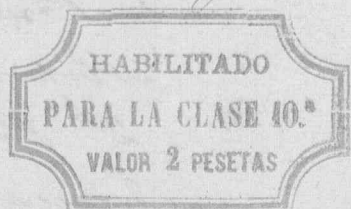
Jarvis J. L. Bayon
Montes J. A. Piñilla





N. 0.019.879

folio veinte y nueve



Reunion ordinaria del dia 8 de Enero de 1882 = En la

- Alcaldes
 D. Jose Parina Alvarez
 Concejales
 " Joaquin Lobato Carniceras
 " Ant.º Bayen Almeida
 " Alejandro Ferrer Mayo
 " Carlos Parillo Mart.
 " Jose Montero Lecha
 " Front.º Isaac Fernandez

Villa de Badajoz a ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Parina Alvarez, se reunieron los señores Concejales, cuyos nombres al margen se expresan, abriéndose la reunion por hallarse presentes número suficiente

para deliberar y tomar acuerdos, y dada cuenta del acta de la reunion, quedo aprobada.

Entrando en el despacho ordinario, se dio lectura a los capitulos 2.º y 3.º de la Ley municipal vigente, y enterados de su contenido se procedio con arreglo a lo que dispone el art.º 19 a la lectura de la lista o reunion general de habitantes de esta terminus, y las dos de alteraciones en extracto presentadas por la comision nombrada para la rectificacion del padrón vecinal de 1882, donde se hacen constar las altas y bajas ocurridas en el año que ha terminado, y que son las siguientes:

Bajas en el empadronamiento

1.º Por incapacidad legal. - Vuitaen Benigno
Alvarez

2.º Por defunción. - Agustín Moreno Peres
Juan José Piner

3.º Por traslado. - Tabas Martín de los Santos
Altas

1.º Por residencia. - Ricardo Díaz Jorge,
José de Jesús Jaurita Mender, Nicolás
Almida Fernandez, Maria Gallego
Peres, Maria Jutta Pelos Rodriguez.

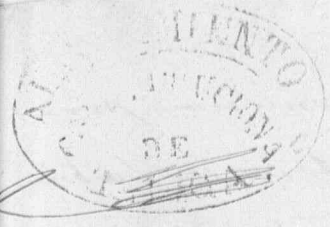
2.º Por solicitud. - Inequiel Montero
Lechou, Ricardo Barvallo Ramos.

Aprobadas que fueran las dos listas de altas y bajas hechas en el sur sub, según quedan relacionadas y comprendidas en el Resumen general de habitantes de este término municipal, se tomaron los siguientes acuerdos.

Primero. Que dichas listas, así como el Resumen se publiquen inmediatamente por edicto y sean notificados los interesados para que en el término de quince días hagan las reclamaciones que estimen oportunas.

Segundo. Que con arreglo a este Padrón se formen desde luego las Listas electorales de todos los vecinos mayores de veinte y cinco años, cumplidos en 1.º de este mes y que de conformidad con los art.º 2.º de la ley electoral, y los 40 y 41 de la Municipal tengan derecho a ser electores y elegibles.





folio freinta

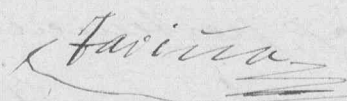
para concejales, fijando al público por término de quince días desde el primer día de febrero para que el vecindario tenga conocimiento, y dentro de dicho plazo se hagan las reclamaciones de inclaridad o exclusion que sean oportunas

Tercero? Fue para cumplimiento del artículo 23 de la ley municipal se remite a la Diputación en el mes de junio próximo como el resultado del Padrón general de habitantes de este término municipal en 31 de Dto. de 1881, donde constan unidas y clasificadas como vecinos doscientos

" quince como domiciliados ochocientos treinta y seis y como transeuntes

" doce

Terminado este asunto se levantó esta sesión, firmando el acta los que subscriben con firma el secretario de que certifica?



Señon ordinaria del día 15 de Enero de 1882 - En la Villa

Alcalde
 D. José Fariña Alvarado
 Concej.
 " Ant. Bayon Almeida
 " Alejandro Jona. Mayo
 " Jacq. Lobato Carreras

de Caliga a quince de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, reunido el Ayuntamiento de la misma en sesión ordinaria, y declarada abierta, leída que fue el acta de la ant.ª, queda aprobada

Dada cuenta de que por la comision permanente de presupuestos y arbitrios se habia formado y presentaba el presupuesto adicional para el presente ejercicio, cuyo total de gastos asciende a la suma de mil ochocientos noventa y una pesetas y veinte y cuatro cent, y el de ingresos a la de dos mil setecientos sesenta y una pts y veinte y ein cent, produciendo un sobrante de ochocientos sesenta y nueve pesetas, noventa y siete cent, se acordó: que se va de propuesta a la fijacion definitiva en Junta municipal convocada y compuesta de conformidad con la ley y su reglamento, exponiendole al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de quince dias segun prescribe el art. 146 de la ley municipal.

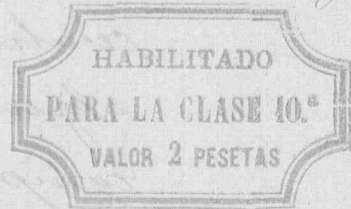
Seguidamente el Sr. Alcalde llamo la atencion de los S. D. presentes acerca de la conveniencia de laborar este año el giro de la Ingorda, perteneciente a la Dehera boyal, tanto por la necesidad que tiene el vecindario de sembrar, como por la de mejorar las partes, por lo cual proponia a deliberacion este asunto. Aceptado este pensamiento, y conviniendo todos en que, careciendo por una parte este pueblo de propiedad particular y siendo puramente agrícola, es de imperiosa necesidad facilitarle terreno donde sembrar, con que puedan procurarse los medios para su sub-





N. 0.019.878

folio treinta y uno



sistencia, pues de otro modo carecerían de lo mas indispensable para la vida; y por otro, que habiendo ya tres años que no se laborea dichos terrenos, sus frutos van a menos, por lo que el ganado tampoco encontraría pronto alimento, cosas ambas que indefectiblemente producirían la ruina de estos vecinos, el Ayuntamiento de una íntima conformidad acordó: Que aunque insuficiente para el objeto, teniendo en cuenta en embargo que es siempre un recurso, y con el fin tambien de mejorar en cantidad y calidad un yerbas, se instruya desde luego el oportuno expediente en solicitud de la autorizacion necesaria para dar a labor por una cosecha bajo las bases siguientes:

1.ª Que por los peritos Domingo Gonzalez y Manuel Martinen se proceda al reconocimiento y tasacion del indicado terreno, forma de cultivo, y division en cuertes de cabida próximamente igual.

2.ª Que hechas esto, se avise por edictos a los vecinos para que en el término de ciertos dias se presente en la Secretaria del Ayuntamiento el que dese obtener cuerta, siempre que reúna



878.8100 V las circunstancias de tener que de la
por propia, o por lo menos tengo esta
calidad a juicio de una comisión del
Ayuntamiento, que desde luego se nombra,
compuesta de los concejales Montano y
Lobato, que quedan encargados de la e-
jecución de las operaciones a que di-
gar este servicio y

3.ª Que el producto de este aprovecham-
iento se lleve como ingreso al pre-
sente municipal.

Fue habiendo otros asuntos de que
ocuparse, se levantó la sesión, firman-
do esta acta los que saben, de que ser-
tífico.

Farina Lobato
Montano Bayos
Hac. Amiceto Pimilla

Señor ordinaria del día veinte y dos de Enero de 1882 =

Acabó
D. José Farina Alvarón
Concejales
" Joaquín Lobato Carricás
" Ant.º Bayos Amiceto
" Alejandro Juan Bayos
" Carlos Farillo Mart.
" José Montano Lechón
" Fran.º Hac. Fernández

En la Villa de Badajoz a veinte y
dos de Enero de mil ochocientos
ochenta y dos, reunido el Ayun-
tamiento de la misma en un
ordinaria bajo la presidencia
del Sr. Alcalde y asistencia de
los Concejales, que al margen

señalado, fue declarada abierta y leída





folio treinta y dos

que fue el acta de la anterior, quido aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de haber estado expuestas al publico hasta el dia veinte del actual las listas electorales para Comisionarios para Senadores, y que no habiase presentada reclamacion alguna contra las mismas; y en su virtud el Ayuntamiento acordó: declarandas definitivas y como tales se publiquen, archivandose despues para los ~~unos~~ ~~terminos~~.

Tambien se dio cuenta de que publicado el padron general de habitantes de este termino municipal para el presente año, y las dos listas en extracto de altas y bajas ocurridas en el año anterior, no se habia presentado reclamacion alguna; y por lo tanto se acordó dar por terminados este servicios declarandolos ultimados.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levanto la sesion, firmando el que sabe d. que certifique.

Jarvin Lobato
Bayon
Yac
Montero

Amico Pinilla



Señon ordinaria del día 29 de Enero de 1882. En la villa

Alcalde

de Valiga a veinte y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, reunido el Ayuntamiento de la misma en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de los Concejales, que al margen se expresan; y declarada abierta, leida que fue el acta de

- D. Jose Parina Alvarez
- Concejales
- Joaquin Lobato Carnicero
- " Ant. Bayon Amudo
- " Alejandro Izua Mayo
- " Carlos Farillo Mart.
- " Jose Montero Lechona
- " Fran. Isaac Fernandez

la anterior, quedo aprobada.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó que conforme dispone el art. 146 al 1º de la Ley municipal vigente, procede que por la comision permanente de presupuestos y cuentas se forme durante la primera quincena del proximo mes de febrero el proyecto de presupuesto municipal que ha de regir para el ano econ. inier de 1882-83, y asi se acordó.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse se levanto la sesión, firmando el que sabe de que certifico

José Parina Alvarez
 Bayon
 Lobato
 Isaac
 Montero
 Amudo Puilla



Señon ordinaria del dia 5 de febrero de 1882 = En la Villa

Alcald.

D. Jose Parina Alvarez
Concejales

- " Juan.º Jac. Fernandez
- " Juan.º Lobato Carricosa
- " Ant.º Bayon Almeida
- " Alejandro Jona. Moyano
- " Carlos Parilla Mart.º
- " Jose Montero Lechouy

de Badajoz a cinco de febrero de mil ochocientos ochenta y dos, reunido el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde en sesión ordinaria con asistencia de los tres concejales, cuyos nombres al margen se expresan, y declarase

abierto, se dio lectura al acta de la anterior y fue aprobada.

Dióse cuenta del expediente que se instruye para dar a labor por una carecha un pedano de terreno de la Señera Real de este pueblo, y encontrandolo conforme y arreglado a lo acordado por este Ayuntamiento se acordó prestarle su aprobación, y que se remita al Sr. Gobernador para que se viva prestarle la suya.

Con lo que se levanta la sesión, que firma el que sabe, de que certifico.

Parina
Lobato
Antonio Bayon
Montero
Amiceto Parilla

7788100 N
Sesion ordinaria del dia 12 de febrero de 1882 =

Alcalde

D. Jose Farina Alvarez,

Concejales

- " Fran.^{co} Jac. Fernsandez
- " Joaquin Lobato Barrios
- " Ant.^o Bayon Almeida
- " Alejandro Fern.^o Mayo
- " Carlos Jarillo Mart.^o
- " Jose Montano Lechoup

En la Villa de Badajoz a doce
de febrero de mil ochocientos
ochenta y dos, reunido el Ayun-
tamiento en sesion ordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcal-
de y con asistencia de los tres
Concejales, que al margen se
expresan; y declarada abierta,

se dio lectura al acta de la anterior, y fue
aprobada

Visto y examinado detenidamente por este
Ayuntamiento el proyecto de presupuesto munici-
pal formado por la comision de su seno
nombrada al efecto, para el ejercicio economico
de 1882-83; y estimandolo conforme y arre-
glado a las necesidades de esta poblacion,
a las disposiciones vigentes y recursos de la
localidad, acuerda: Que se fije al publico
por quince dias segun ordena el art.^o 146
de la ley municipal; y heccho que sea con
diligencia que lo acredite, y reclamaciones
que se presenten, se cometa a la discusion
y votacion definitiva de la Junta municipal,
con lo cual se levanta 'la sesion', firmando
el que sabe, de que certifico.

Farina

Lobato

Bayon

Jac

Montano

Arrieta Pinilla





folio treinta y cuatro

Señon ordinario de fecha 19 de febrero de 1892 = En la

Alcaldes
 D. José Farina Alvarez
 Concejales
 " Fran. ^{co} Yae Fernandez
 " Juan Sobato Carreras
 " Ant. Bayou Almeida
 " Alejandro Ferrn. Mayr
 " Jose Montero Lechuga

Villa de Badajoz a diez y nueve
 de febrero de mil ochocientos
 ochenta y dos, reunidos en sesión
 ordinaria los individuos de este
 Ayuntamiento, cuyos nombres al
 margen se expresan; y declarada
 abierta, fue leída el acta de la
 anterior y quedó aprobada.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó: que
 según aparece de una cuenta de consumos,
 que está en esta secretaría, correspondiente
 al año 1874-75, rendida en 10 de Julio
 de 1876 por D. Avelino Valero Branagan,
 existe en contra del mismo un descubierto
 por dicho concepto de ochocientos veinte
 y cinco pesetas y veinte y seis centimos, que
 hasta la fecha no consta hayan sido rein-
 tegradas; y por lo tanto promueve a la deli-
 beración del Ayuntamiento la adopción
 de medios convenientes para conseguir
 vuelva a su procedencia aquella cantidad,
 destruida de su legítima inversión. Pre-
 cisos antecedentes a lo visto; y resultando
 que dicho Recaudador no fue nombrado
 con los requisitos legales, pues a más de
 no haberle sido exigida fianza, como pre-
 veen el art. 157 de la Ley municipal de



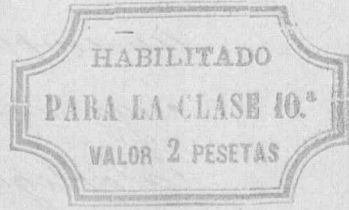
2 de Octubre de 1877, no ha podido ni siquiera encontrarse acuerdos algunos sobre su nombramiento; visto el art. 1.º de la referida ley, que prescribe: que los Ayuntamientos son responsables civilmente ante el Municipio, caso de negligencia u omisión probada de los agentes de la recaudación municipal, precepto que confirman los Reales cédulas de 9 de Agosto 1877, 10 de Julio del mismo año, 3 de Agosto de 1879 y amplian a los casos de involuntaria de este o de fraude de fondos, y considerando, que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la recaudación e inversión de los fondos que administran: considerando que con arreglo a lo art. 1.º de la Ley municipal antes citada el Municipio tiene a su favor los mismos medios de apremio administrativo dictados en favor del Estado, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: que son responsables al respecto a estos fondos municipales de la cantidad de ochocientas veinte y cinco pesetas y veinte y seis cent. por alcance de consumos contra el recaudador D. Avelino Valero de Banagan los concejales ejercientes en treinta de Junio de mil ochocientos setenta y seis, en que apareció dicho alcance, por no poderse determinar quienes fueran los que hicieron el nombramiento; y en su virtud





N. 0.019.876

folio treinta y cinco



que se requiera a estos para que en el termino de ochos dias hagan efectivos en areas municipales aquelle cantidada, procediendose en su contra, caso de no verificarlo, por la via de apremio hasta conseguirlo.

Fue habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levanto la sesion, firmandose este acto los tres que caben, con miq el secretario, de que certifico

Facilita Lobato

Bayon

Yac

Montem

Amiceto Penilla

Session ordinaria del 26 de febrero de 1882 = En la Villa

Fres. de Ayunt.

- D. Joaquin Lobato Canudas
- " Ant. Bayon Amiceto
- " Alejandro Fran. Montem
- " Carlos Parillo Martinis
- " Jose Montem Lechoux
- " Fran.º Yac Fran

de Badajoz a veinte y seis de febrero de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en la casa consistorial bajo la presidencia del b. Alcalde D. Jose Parina Alvarez los s.d. a notados al margen, se dio principio a la sesion con lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.



078.010.0 V
Dada cuenta de la ley de 31 de Diciembre
ultimo y Reglamento de igual fecha, creando
un impuesto equivalente a los de la real, por
cuyo art.º 2º se impone a los Ayuntamientos
la obligacion de formar los padrones, base del
repartimiento de esta contribucion, cuya o-
bligacion se hace efectiva al presente re-
mente por el art.º 29 del mismo, que previene
se comiencen las operaciones en el dia quince
de Enero ant.º, al efecto de cumplir este arri-
vo, lo ponia en conocimiento del Ayunta-
miento para que acordase lo mas conve-
niente.

Leidos los art.ºs de la ley y Reglamento refe-
ridos, se acordó el nombramiento de una
comision, compuesta de los trs. Montero, Lo-
bato y Bayou para la formacion de pa-
drones, la que en vista de lo avanzado de
la epoca ofreció practicar estos trabajos
con la posible brevedad.

Tambien se dió cuenta de que presen-
tadas por el Ayuntamiento de este Ayunta-
miento las cuentas municipales, corres-
pondientes al año 1880-81, censuradas ya
por el Regidor Sindico, procedió darles
la tramitacion sucesiva; y al efecto leyó
la corporacion acordó: que pase a informe
de la comision de Hacienda de este Ayunta-
miento con encargo de su pronto despacho.



Fue habiendo otros asuntos de que ocupar, se levanto la sesion, firmando el que sabe, de que certifico.

Jon Barina
Jon Montero
Fran^{co} Gae
Antonio Bayon
Joaguin Lobato

Ante Pivilla

Sesion ordinaria del dia 5 de Marzo de 1882 = en la

- Senores
- D. Joaquin Lobato Carreras
 - " Ant^o Bayon Almeida
 - " Alejandro Fran. Mayo
 - " Jose Montero Lechouf
 - " Carlos Barillo Martⁱⁿ
 - " Fran^{co} Gae Bernanderp

Villa de Taliga a cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en la para comunitaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jon Barina. Avarer los Sr. Acordados al margen, se dio principio a la sesion con lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Acto continuo el Sr. Presidente manifesto que era llegado el caso de proceder al examen y definitiva fijacion de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1880-81, para lo que se iba a dar lectura del dictamen que sobre el particular tenia emitido la Comision de Hacienda. Pavia la orden del Sr. Presidente, yo el infrascripto secretario

de clara e inteligible voz el expresado

dictamen, y terminada que fue en lectura
el mismo Sr. Presidente declaró abierta la
discusion.

No habiendo ninguno Sr. Concejil que
quisiera hacer uso de la palabra, el Sr. Pre-
sidente expresó, que se procedia a su vota-
cion; y hecho su resultado aprobado por una-
nimidad. En seguida el Sr. Presidente dijo
que, aprobado el dictamen de la Comision
de Hacienda, quedaba tambien aprobada la
cuenta en la forma en el propuesto, y fija-
do su importe en esta manera: Cargos ve-
nte mil cuatrocientas dos pesetas y ochenta
y seis cent.; data veintimil novecientas trece
ta pesetas y ochenta y siete cent.; existencias
para el año 1881-82 cuatrocientas ochenta
y dos pesetas y nueve cent.; y por lo tanto
debia pararse la cuenta a la Junta mu-
nicipal a los efectos de ley, exponiendole
antes al publico por quince dias en la Secre-
taria, acompañada de los documentos jus-
tificativos y con certificacin de lo acordado,
y su resolcion por unanimidad,
con lo cual se levantó la sesi, que
firma el que sabe, de que certifica.

José Farinero

José Montano

Juan S. Díaz

Joaquín Cortés

Antonio Bayon

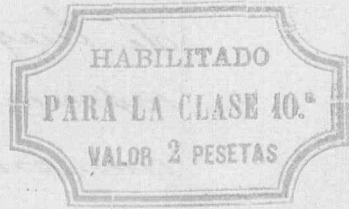
Amato Piñella





folio treinta y siete

N. 0.019.885



Senou ordinaria del dia 12 de Marzo de 1882 = En la Villa de Taliga a doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos el

Tres.

D. Joaquin Lobato Garriccas
 " Antonio Bayon Almeida
 " Alejandro Fern. Maye
 " Carlos Ferrillo Martinero
 " Jose Montoya Lechon
 " Fran.º Jac. Fernandez

quintaniento de la misma en sus casas Comisionales, compuesto de los tres concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquin Alvarez, se declaro abierta la sesion; y leida que fue el acto de la anterior, quedo aprobada.

El Sr. Alcalde manifiesto de acuerdo a la corporacion, que conforme a las disposiciones de la Circular de 6º de Marzo, que como es oportuno a la Instruccion noviciima de consumos, debe considerarse vigente, habra de ocuparse muy pronto de cuanto se relacione con el impuesto general de consumos, y que con tal motivo consideraba muy oportuno que se diese lectura en el acto que sigue en la materia, y asi se acordó. Interados que fueron los tres concejales del contenido de la Ley e Instruccion de 21 de Dto ultimo, y notando que para unos casos exige el concurso de un numero de adjuntos igual al del el Ayuntamiento y para otros un doble numero, y que



por otra parte no marca el método de su designación o nombramiento, demandando obras de luego con toda provisión, discutido el punto convenientemente, queda acordado: proceder al nombramiento de adjuntos en doble número al de concejales, de que recompona este Ayuntamiento, numerándose para que pueda concurrir la primera mitad, cuando la Intendencia exige número igual al de concejales, y todas ellas cuando disponga que existan en doble número, y que esta designación se verifique por sorteo en acto público. Deceudo, pues, demostrar al vecindario la mayor rectitud e imparcialidad en la designación de adjuntos, queda también acordado: que se anuncie al público por edictos en la forma ordinaria de costumbre, que el sorteo ha de verificarse en estas casas capitulares el domingo próximo, de día a once de su mesana, en sesión pública; y que para su realización se tenga formada la lista general de todos los vecinos contribuyentes del pueblo, en que aparezcan acumuladas las cuotas que satisfacen por inmuebles y subditos, con su total correspondiente y colocados por orden de cuotas de mayor a menor, y cortada la lista en tres partes iguales para sacar de cada una de ellas a la cuarta la tercera parte del doble número de adjuntos en la primera y segunda mitad respectivamente a fin de





folio treinta y ochos

que siempre y en cualquier caso que sea, se hallen representadas las tres categorías con igual número de representantes, ya sencillos, ya dobles.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse se levantó la sesión, firmando el que sabe, de que certifico.

Jarivina Lobato
Bayon Montero
Francisco Jaco

Aurelio Pinilla

Sesion del dia 19. Marzo 1882 = En la Villa de Badajoz

el diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, se reunió

el Ayuntamiento cont. de la misma en sus salas constitucionales, compuesto de los S. Concejales, que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Jarivina Alvarez;

y siendo la hora de las once señalada por anuncio, conforme al acuerdo del domingo pasado, se declaró abierta la sesion pública, expresando dicho Sr. Alcalde que de conformidad al mismo y a lo que prescribe la Instruccion general de concejos, se iba a proceder a la designacion



de adjuntos en doble número al de boque-
jales para que oúntan a deliberar con el
Municipio en los casos que aquellas los
llama, ya en su primera mitad en los que
tan solo sea necesario un número igual
al de individuos de la Corporación.
Al efecto estaban ya preparadas la lista
general de vecinos contribuyentes, colocadas
de mayores a menores cuotas acumuladas
por inmuebles y subsidio, y partida en tres
secciones, y tantas papeletas como indivi-
duos de cada tercio de la lista con sus nom-
bres y apellidos que por separado se fueron
introduciendo en bolas de madera, y estas en
tres cantaros o globos.

Verificadas estas tres operaciones pre-
liminares, en que se fue leyendo la lista
de contribuyentes cortables y las papeletas
con sus nombres, revueltas suficientemente
las bolas, como es practica en todo corteo y
contando el Ayuntamiento de este concejo-
les, según la ley municipal, se procedió a
extraer de cada globo las bolas necesarias
en número de cinco por cada uno de los
dos primeros tercios y cuatro por el tercero,
cuyo total de catorce es el doble número
de adjuntos, que corresponden, ofreciendo el
siguiente resultado

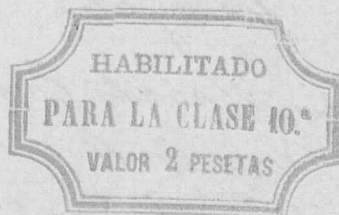
Primera categoría { D. Manuel Luis Trino.
" Fran. ^{co} Marques Lopez
" Dionisio Moreno Perez
" Fran. ^{co} Lopez Barquero
" Mem. ^{co} Nov. ^{co} Fernandez





N. 0.019.886

folio treinta y nueve



- 2.^a Categ.^a { D. Alejandro Camp Arias
 " Ant.^o Mart.^o Rodriguez
 " M. Gonzalez Galuchio
 " Fran.^o Pipado Rosa
 " Man.^o Marques Vasco
- 3.^a id { " Jose Ramos Farina
 " Juan Candias Sener
 " Fran.^o Fr.^o Lopez
 " Man.^o Rod.^o Pipado

En cuyos terminos se dio por concluido el acto sin protesta ni reclamacion alguna, acordando que se publiquen por edictos los nombres de los adjuntos para conocimiento de los mismos y del vecindario. Fa' lo especifico conducentes lo firman el Sr. Presidente y Concejales, que saben, de que certifico.

Fernando *Yago* *Bayon* *Labato*
José Montero

Aniceto Pinilla

Se



1882.010.07
sesion ordinaria del dia 24 de Mayo de 1882 = en la

Concejales

- D. Joaquin Lobato Carnicero
- " Ant.° Bayou Almeida
- " Alejandro Frna. Mayo
- " Carlos Farillo Mart.
- " Jose Monsero Lechouf
- " Brau.° Frac Fernandez

Villa de Badajoz a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, reunido el Ayuntamiento de la misma en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Parina Alvarez, con asistencia de los

S. S. Concejales, cuyos nombres al margen se expresan, y declarada abierta, leida que fue el acta de la anterior, quedo aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de que habian estado espuestos al publico los padrones del impuesto equivalente a los de la sal para el regimto semetre del presente ano economico sin haberse producido reclamacion alguna; y en virtud del Ayuntamiento acordó: que se remitau al Sr. Honor. de Propiedades e impuestos de la provincia con la lita cobratoria.

El Sr. Alcalde manifestó inmediatamente: que se cita dando el abuso repetidamente de que muchos vecinos, despues de hecho el reparto sobre la ganaderia por aprovechamientos de gervas y pastos cobrantes de la dehesa Bayal, introducian en la misma ganado un dar conocimiento de ello, queriendo de





esta manera eludir el pago de las cuotas que debieran corresponderle, con perjuicio de los demas, y que por lo tanto se citaba en el caso de poner remedio a esto, teniendo en cuenta de que todos en proporciones estan obligados a levantar las cargas vecinales, que pesan sobre el Municipio. Tomado el asunto en consideracion, y despues de discutido suficientemente se acordó: que practicado el recuento de la ganaderia en las épocas determinadas, ningun vecino podra introducir en la de heras ganado alguno, mientras por el Ayuntamiento no le sea concedido el competente permiso, y en este caso mediante el pago de la cuota correspondiente, que se llevara al reparto inmediato a menos repartir, si el correspondiente estuviera ya terminado; y que a todo aquel que contraviniera a esta disposicion le sea impuesto la multa de cinco pesetas, y le sea comprendido el ganado en el inmediato reparto ~~en~~ doble numero que el introducido sin los requisitos expresados.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levanta la sesion, que firmo el que sabe con el Sr. Alcalde y con



migo el Secretario, de que certifico,

Ferrera y Bayas Lobato

Monten

Amiceto Pinilla

Session ordinaria del dia 2 Abril 1882 = En la Villa de
Trujillo Ayuntamiento

D. Joaquin Lobato Carreras
" Ant. Bayou Almeida
" Alejandro Berna Mayo
" Jose Montan Lechano
" Carlos Ferrillo Martiner
" Fran.º Jac. Hernandez

Valdecañas a dos de Abril de
mil ochocientos ochenta
y dos, reunido el Ayunta-
miento de la misma en se-
sion ordinaria bajo la
presidencia del Sr. Alcalde
D. Jose Barina Alvarez,

con asistencia de los Concejales, cuyos
nombres al margen se expresan, y leida
que fue el acta de la anterior, quedo
aprobada.

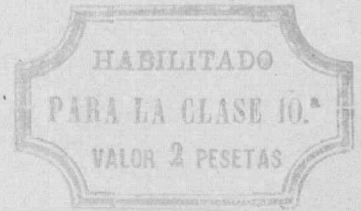
Dada cuenta de que las lutas elec-
torales para Diputados provinciales
y Concejales habian estado espuestas
al publico durante la primera quin-
cena de Febrero ultimo, sin que duran-
te este tiempo se hubiere presentado
reclamacion alguna, y visto el art.º 3º
de la ley electoral de 29 de Agosto de
1875, se acordó que se publiquen como
firmadas en los primeros quince dias





N.º 395.974

folio cuarenta y uno



del presente, designándose para verificar las elecciones, si hubiere lugar a ello, como único colegio el de las Casas Comunitarias.

También se dispuso en el art.º 8.º de la instrucción de 31 de Oct. de 1881, relativa al impuesto equivalente a los de ley real, por cuyo artículo se impone a los Ayuntamientos la obligación de formar en los veinte primeros días del presente mes de cada año los padrones bases de este impuesto, que serán expuestos al público por término de diez días para oír de agravios; y enterados los tres. Concejales, acordaron nombrar una comisión compuesta de los tres Lobato, Montero y Boyau para que procedan a la formación de los indicados padrones, que serán expuestos al público por el tiempo prefijado.

Se nombraron para verificar el cuento de la ganadería existente en la de heredad de Bayal con objeto de proceder a la formación del reparto correspondiente al cuarto primero del presente año, a lo



vecinos siguientes

Oceja

Alejandro Camp y Ant. Rodrig. Farina
Cerdas

Vicente Ferrera y Jose Rodrig. Sures

Vacas

Manuel Jimenez y Jose San Galucha
Jimenez

Fran.º Canally y Antonio Acedo

Fue habiendo otros asuntos de que
ocuparse, se levanto la sesion que si-
ma el que sabe, de que certifico.

Farina
Jose Bayon Lobato
Jose Montan

Amico Pivilla

Sesion ordinaria del dia 7 de Abril 1892 = En la Villa de

Concejales

- D. Joaquin Lobato Carnicas
- " Ant. Bayon Almeida
- " Alejandro Fran. Maye
- " Jose Montan Lechon
- " Carlos Barillo Mart.º
- " Fran.º Jac. Fernandez

Caliga a nueve de Abril de mil
ochocientos ochenta y dos, reu-
nido el Ayuntamiento de la
misma en sesion ordinaria
bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Jose Farina Alvarez

y con asistencia de los Concejales, que
al margen se expresan, y leida el acta
de la anterior, quedo aprobada.

Seguidamente se procedio a dar leer



Folios cuarenta y dos
 tura a la ley e Instrucción de 21 de
 Dho de 1881, relativas al impuesto de ce-
 dulas personales, y disponiendose en ellas
 la formación durante el mes actual de los
 padrones de dichas personas sujetas a este
 impuesto, se acordó el nombramiento de una
 comisión compuesta de los tres Alcaldes y
 Concejales Bayou e 'Fiac, los cuales que-
 dan encargados de todo cuanto concierne
 a este servicio

Fue habiendo otros asuntos de que
 ocuparse, se levanta la sesión, firmando
 el que sabe, de que certifico

Fueroas José Bayou Lobato
 José Montero

Arrieta Pinilla

Sesion extraordinaria del dia 10 Abril 1882 = En la

Concejales

- D. Joaquin Lobato Carnias
- " Ant. Bayou Almeida
- " Alejandro Ferrn. Mayo
- " Jose Montero Leche
- " Carlos Parilla Mart.
- " Ferm. Fiac Ferrn.

Villa de Badajoz a diez de Abril
 de mil ochocientos ochenta y dos,
 reunido el Ayuntamiento de
 la misma, compuesto de los in-
 dividuos que al margen se ex-
 presan con asistencia de los a-
 sociados en numero igual, que



Asociados

- D. Fran.^{co} Marques Lopez
- " Manuel Rad.^{co} Bernard
- " Alejandro Camp Añes
- " Ant.^o Mart.^o Rodriquer
- " Fran.^{co} Fran. Lopez
- " Fran.^{co} Lopez Barqueto
- " Man.^o Marques Vener

Tambien se relacionan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Farina Alvarez, siendo la hora de las diez de la mañana, se declaró constituido en sesión pública extraordinaria para que estaban convocados en forma legal; y el Sr. Presidente manifestó: que por mas que todavía no se habia publicado el realamiento de los cupos, que por cominos y cereales debe satisfacerse en el próximo año económico, que es cuando debiera reunirse el Ayuntamiento con los asociados para ocuparse de la elección de medios, segun el art.^o 210 de la Instrucción de 21 de Dto. de 1881, no obstante era convenientemente irse preparando para cuando aquello tenga lugar con objeto de ganar tiempo, siendo este pues el objeto de la reunion, como se expresa en las cédulas de convocatoria.

Se dio cuenta de lo que disponen los cap.^o 21 y 24 de la citada Instrucción y en su virtud se puso a discusión si se creia conveniente o no adoptar en primer termino la administración municipal. Varios Sres. Concejales y adjuntos tomaron la palabra, emitiendo

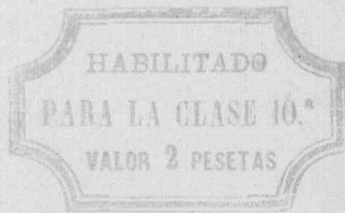




folio cuarenta y tres



N.º 0.395.975



de cada cual sus razones en contra y en pro;
y declarado suficientemente discutido este
punto se acordó deucarlo por ser muy
contoso y eventual

Declarada la Adm. municipal, se
abrió discusión sobre los demas medios em-
merados en el art.º 2.º de la Instrucción;
y tomada en cuenta que el medio del re-
parto no puede adoptarse sin haber an-
tes acreditado que no han dado resulta-
do los conciertos ni el arriendo, se vino
a declarar; que el Ayuntamiento y a-
sociados opten por el arriendo de los de-
rechos a venta libre, sin perjuicio de in-
tentar previamente los encabernamientos
gremiales para los líquidos, dando a
los gremios un plazo de tres dias para
que los propongan, conociendo que resp-
ta el encabernamiento de esta poblacion; pa-
rado el cual, se procedera al arriendo de
todas las especies, si aquellos no aceptaren,
o conde los demas articulos en caso contra-
rio, anunciandose la subasta con dos ve-
mates, distribuyendose prudencialmente en-
tre ellos por calculo aproximado el total.



N.º 399 278



importe del encabecamiento en un estado
demostrativo, que por separado habran
de unenbir los tres. Presidente y ludi-
dico con el enpresario secretario, y come-
ra unido al expediente

En cuya forma y que habiendo
otras asuntos de que ocuparse, se dio
por terminado el acto, levantando
la reuni, cuya acta firman los tres,
que saben, de que certifico.

J. Garcia

José Bayon

Lobato

Monte

Alexandra Cano

Aniceto Parilla

Seiion ordinaria del dia 16 de Abril de 1882 = En
Hr. de Ayunt. la Villa de Badajoz a diez y seis
de Abril de 1882, reunido el
yuntamiento de la misma en
seion ordinaria, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Jose
Parina Alvarez y asistencia
de los concejales, que al margen se





folio cuarenta y cuatro

expresan, se declara abierta la reunion, y leida que fue el acta de la anterior, quedo aprobada.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifesto que era llegado el tiempo de procederse a la formacion del expediente al Ayuntamiento de la riqueza publica de este Distrito municipal para que viniera de base a la derivacion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el proximo curso economico, y se citaba por lo tanto en el caso de pedir a los contribuyentes relaciones de las alteraciones que hubiesen sufrido la suya respectiva. Asi se acordó y que se fije el plazo de quince dias para la presentacion de aquellas, trancumidos los cuales se paren a la Junta pericial para que pueda dar principio a estos trabajos.

No habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levanto la reunion firmando el que sabe, de que certifico.

J. Garcia *Robato*

Bayona

Montero

Aniceto Pinilla

Se.



sesion ordinaria del 14 Mayo 1882 - En la Villa de Badajoz

del Concejal

el catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, reunido el Ayuntamiento de la misma en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de los Concejales que al margen se expresan, se declaró

D. Ant. Bayou Almeida
" Jose Montem Lecter
" Alejandro Ferrer Mayo
" Frau. Jac. Fernandez
" Carlos Sanillo Mart.
" Joaquin Lobato Larnicas

abierta aquella, y leida el acta de la ant.^a, quedó aprobada.

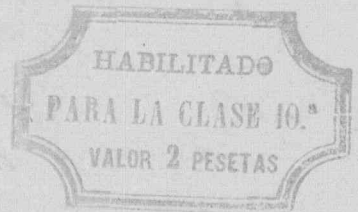
El Sr. Reg.^o Justicia llamó la atencion de sus compañeros sobre la necesidad que habia de nombrar algunos guardas durante los dias de la primera feria del inmediato pueblo de Alcañuel a fin de evitar que los ganaderos concurrentes a la misma causaren danos en los pastos de ley dehesa bayal, bien al paso, bien introduciéndolos de propósito a pastar. Tomada en consideracion esta observacion se acordó conforme a la misma nombrar los guardas a Jose Rosa Rod.^o, Manuel Van Prater y Antonio Gomez Reguio para los dias 16 y 17, que son los de mas tránsito de ganado, ganando cada uno el jornal de dos pesetas diarias que se abonaran con cargo al capítulo de





N.º 395.977

folios cuarenta y cinco



Imprecatos del presupuesto.

No habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levanta la sesion firmando el que sabe, de que certifico

Farina Lechero Montero
Bayas

Alcald. Pinilla

Sesion ordinaria del dia 11 Junio 1882 = en

S.º. Concejales

- D. Ant.º Bayou Almolda
- " J.ºe Montero Lechero
- " Alejandro Ferrn Mayo
- " Fran.º Jac Ferrn
- " Carlos Ferrillo Mart
- " Jacq.º Roberto Carnicas

la Villa de Taliga a las once de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, reunido el Ayuntamiento de la misma en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde don

Jos.º Farina. Avaran con asistencia de los Concejales, que al margen se expresan, y declarada abierta, se dio lectura al acta de la anterior y fue aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Romos. de contribuciones y cuentas de la provincia, fecha dia



del actual, citando a conferencia pa-
ra el día veinte del actual a una
Junta municipal con objeto de sub-
sanar los errores y faltas que hubie-
ren podido cometerse por los contri-
buyentes al presentar las relaciones
de riego para la rectificación
del amillaramiento, mandada llevar
a cabo por la ley de 31 de Julio de
1878 y Reglamento, de 10 de Diciem-
bre de l mismo año, se acordó nom-
brar para que asistiera a dicho
acto al concejal D. José Montero
y al infrascripto secretario, con la
gratificación de veinte pesetas cada
uno, pagadas del capítulo correspondiente.

Fue habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesión, firmando
el que sabe de que certifico.

J. García

Lebato

Bayon

Montero

Ysa

Américo Piñilla

Señor extraordinaria del día 19 Junio 1882 - En la



Junta de Ayuntamiento
DE
BADAJOZ

D. Ant. Bayou
" Joaquín Lobato Camiñas
" Alejandro Ferrn. Mayo
" José Montero Lechón
" Carlos Zurillo Mart.^{no}

Pre. Asociados

" Fran. Marques Lopez
" Mant. Rod. Ferrn
" Alejandro Camp Arias
" Ant. Mart. Rodriguer
" Fran. Ferrn. Lopez
" Fran. Lopez Narqueta.

Villoria cuarenta y seis
Villa de Taliga a diez y nueve
de Junio de mil ochocientas
ochenta y dos, reunidos en las
Cajas Consistoriales los tres
Conceyales, que componen el
Ayunt. de la misma, y alman
gen se expresan, con asistencia
de los asociados, que tambien
se relacionan, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. José
Farrina Alvarez, siendo la hora
de las diez de la mañana, se
dublaron constituido en reunion

extraordinaria, para que estubaus
convocados en forma legal, y el Sr. Pre-
sident. espuso: que próximo ya el año
león mio venidero en que la Admon.
de Impuestos de la provincia haya publi-
cado aun los cupos que por comunas y
cercales deben pagar en el mismo los
pueblos, no podia por mas tiempo dilata-
rse ejecución del acuerdo de esta Junta
fecha diez de abril último, en que se
adopto el medio, como ya les contaba, de
elamiento de directivos con libertad de
venta, sin perjuicio de que antes se enten-
taran los concursos parciales; y que en
su consecuencia podia la Junta acordar
lo que mejor pareciese respecto al



ticular y fijarse las condiciones bajo las que se habia de hacer la subasta.

De orden del Sr. Alcalde se dio lectura al cap.º 25 de la Instrucción del ramo, fecha 31 de Dic. de 1881, y conferenciado que se tubo convenientemente se acordaron las siguientes condiciones para la subasta:

1.ª Que el Ayuntamiento se ha de verificar sirviendo de presupuesto los tipos marcados a los artículos en el cuadro adjunto; entendiéndose estos sin embargo provisionales mientras no se fije a este pueblo el cupo cierto que debe satisfacer, en cuyo caso aquel habra de ser el definitivo, con mas el 3 p.º de recargo.

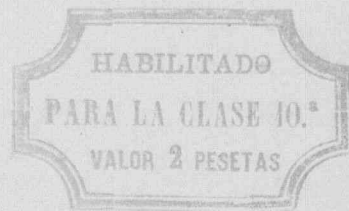
2.ª Que la subasta se verifique en dos remates abiertos y precisamente en los dias dos y nueve de Julio próximo en las Casas Comisionales ante la Corporacion, y de diez a doce de la mañana, anunciándose por edictos.

3.ª Que en la primera hora del primer remate se de la preferencia y se destinan a recibir las proposiciones y mejoras a todos los ramos reunidos, y que en caso de falta de licitador que se interese en todos, se admitan en la segunda hora las posturas q.º





folio cuarenta y siete



separadamente se tuviereu a' cada uno de los ramos

1.ª Que en el primer remate se admiten únicamente las proposiciones que cubran los tipos y sobre el pujar a' la llana, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitacion, si durante el tiempo señalada para hacer aquellas se cubriera el tipo fijado para la subasta

2.ª Que a' falta de postor en el primer remate, se anunciará otro segundo, en iguales terminos que el primero, y en el se admitiran posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo del remate, adjudicándose la subasta al que resulte mejor postor, despues de admitidas las pujas

3.ª Que se dan por muertas en este lugar todas las disposiciones que contiene el capº 25 de la Instruccion, y que ademas habra' de regirse el remate ante o rematantes a' las condiciones siguientes:

1.ª Que habran de permitir las ventas al por mayor y menor a' vecinos y forasteros de las especies que arrienden, sin

Otra obligacion por parte de los vendedores que el pago de derechos

2.^o Que en perjuicio de la libre venta, han de tener los arrendatarios el cuidado necesario de los artículos que arrienden para el consumo ordinario del pueblo; y en caso contrario podrá procurarlo el Ayuntamiento de cuenta y cargo de aquellos.

3.^o Que la cantidad en que queda la venta deberá satisfacerse al Ayuntamiento por trimestres en 1.^o de Agosto, 1.^o de Noviembre, 1.^o de Febrero y 1.^o de Mayo, supliendo en otro caso la consecuencia de la falta de pago, si la hubiere.

4.^o Los rematantes presentaran fianza mancomunada o fianza a satisfaccion del Ayuntamiento por lo que importe un trimestre de derechos; la cual constituiran antes de dar principio los arriendos.

5.^o El rematante o rematantes deberan obligarse en un todo para el cobro de derechos y demas consecuencias del arriendo a lo que previene la Intencion del ramo, disfrutando todos los derechos que la misma da a los que quedan subrogados en los de la Hacienda.

En cuya forma y no habiendo otros



Folios cuarenta y ocho
puntos de que ocupan relativos a la
ubierta, se dio por terminado el acta,
levantando la reunion, y firmando este
acta los señores que saben hacerlo, de
todo lo cual certifico.

[Signature]
Fariña
Bayas
Joaquin Lobato
Montero
Yrae
Amiceto Pirulle

Session ordinaria del dia 26 de Junio = En la Villa de

H. Concejales

- D. Joaquin Lobato Canicas
- " Alejandro Fern. Mayo
- " Ant. Bayou Almeida
- " Jose Montero Lechon
- " Carlos Farillo Mont.^{no}
- " Joaquin. Juan Fernand.

Badajoz a veinte y seis de Junio de
mil ochocientos ochenta y dos;
reunidos el Ayuntamiento de la
misma en union ordinaria,
compuesto de los H. Concejales, y
al momento se expusieron, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Jose

Farina Alvarez, y declarada abierta;
leida que fue el acta de la anterior que
do aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de que por
la Junta penencial se habian terminado
los trabajos de formacion del Apéndice
al Amillaramiento de la riqüera publi-
ca de este Distrito municipal para el

... economico de 1882-83, y en virtud



que se exponga al público por término
de ocho días para que los interesados
puedan presentar las reclamacio-
nes de agravio, que vieren convenientes.

Tambien se dio cuenta de que debien
cuidarse proceder a rectificar los traba-
jos preliminares, ya hechos, para
la rectificacion del amillaramiento,
segun resultado de la conferencia cele-
brada por los comisionados de este
Ayunt. en veinte del actual con la
Comun. de Contribuciones y Rentas
de la provincia, se hacia preciso
nombrar los concejales de la actual
corporacion que debian pertenecer a la
misma, y en su consecuencia queda-
ron nombrados D. Joaquin Lobato,
D. Jose Montero y D. Carlos Parilla.

Quiendo necesarian tambien nombrar
un individuo en remplazo del Alcal-
de que formaba parte de ella en con-
cepto de contribuyente, recayo dicho nom-
bramiento en Enaquiél Montero.

Despues de haberse ocupado de otros asuntos de que
ocuparse, se levanto la sesion, firman-
do el que sabe, de que certifico.

Jarino

Francisco Garcia

Montero

Joaquin Lobato

Bayon

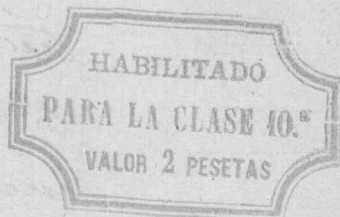
Amiceto Parilla





N. 0.019.895

folios cuarenta y nueve



Don ordinaria del dia 2 de Julio = En la Villa de Badajoz

ss. Concejales

- D. Joaquin Roberto Barricas
- " Alejandro Fern. Mayo
- " Ant.º Bayou Almeida
- " Jose Montero Lechon
- " Carlos Ferrillo Mont.º
- " Fran.º Jac. Fern.

liga a dos de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, reunido en sesion ordinaria el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Farinana Alvaroz, con asistencia

de los Concejales, que al margen se expresan; y declarada abierta, se dio lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicacion de la Maestra püblica de esta Villa D.ª Maria Viegas Barras, fecha de ayer, manifestando: que supo convenientole seguir, como hasta ahora lo ha hecho, dando clase en su casa, se le proporcionare un local donde trasladar la escuela. Haciendo uso de la palabra el concejal D. Jose Montero expuso lo conveniente que seria proceder a la construcción de locales de nueva planta con habitaciones para las Maestras, con lo que se conseguiria hacer desaparecer del presupuesto la cantidad que por este objeto viene todos los años gravandole,



10881004
pues que careciendo este Ayuntamiento
como carece de casas habitacion y cla-
veas que tomarlas en alquiler y por efec-
to de la escasez de ellas, cuenta trabajo
encontrarlas ya. En las mismas ideas a-
bundaron los demas S.S. Concejales; pero
teniendo en cuenta que la realizacion de
este pensamiento no es para el momento
y el arriendo de local es perentorio, se a-
cuerda; que sin perjuicio de volver a
ocuparse de ello debidamente, se co-
misiona al Sr. Alcalde para proceder
a buscar uno y hacer el contrato
de arrendamiento por el tiempo que pa-
reciere necesario, mientras aquella idea
se pone en ejecucion, cuyo gasto se incluya
en el presupuesto adicional que se forme,
por no haber en el ordinario cantidad
alguna para este objeto.

Visto el reparto de la contribucion
de inmuebles formado por este Ayunta-
miento y Junta pericial para el seso
económico de 1882-83, se acordó expo-
nerlo al público por término de cinco
dias, para que los contribuyentes pue-
dan enterarse de las cuotas que tienen
asignadas y producir las reclamacio-
nes a que tubieren lugar.

Y no habiendo otros asuntos de que





ocuparse, se levanta la sesion, firmandose el que sobe, de que certifico

[Signature]

Jarriena

Montero

Jac

Lebato

Bayon

Amiceo Pinilla

Senon ordinaria del 9 de Julio de 1882 - En la Vil-

l. Concejales

la de Taliga a nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos el Ayuntamiento de la misma en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de

- D. Joaquin Lebato Parvicias
- " Alejandro Ferrn. Mayo
- " Ant. Bayon Almeida
- " Jose Montero Lechou
- " Carlos Parilla Mart.
- " Fran. Jac Fernandez

los Concejales, que al margen se expresan, fue declarada abierta, y leida el acta de la anterior, quedo aprobada.

El Regidor Sindico pidio y au se acordó que se pusiera en ejecucion inmediatamente durante la presente sesion el acuerdo de este Ayuntamiento de diez de Julio del ano anterior relativo a venta de carnes.

Seguidame el Sr. Alcalde hizo presente que en poder del agente de este



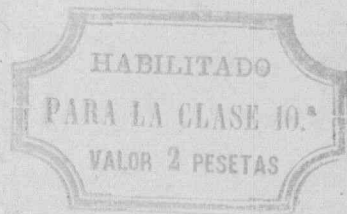
Ayuntamiento en Badajoz D. Floren-
cio Ger expite una factura por intereses
de las inscripciones n.º 5.446, 51.367, 74.079
y 88.081 pertenecientes a los semestres desde
1.º de Julio de 1884 a 1.º de Enero de 1885,
importante 645'62 pt.ª, que puede conver-
tirse en deuda amortizable del 2 por 100;
pero que para poder adquirir un tabu-
lo no es suficiente, ni podra reunirse en
mucho tiempo, dado la insignifican-
cia de los intereses que recibe este Ayun-
tamiento por las de Anteriores partes
del 80 por 100 de propios, y así
era de pensar se procediere a su ena-
gencion al tipo corriente, que segun
tenia entendido era el del 43 por 100,
mas con tendencias a la baja. Inte-
rados los Sr. Concejales y conformes
en un todo con lo expuesto por el
Sr. Presidente, acordó autorizar
a D. Florencio Ger para que proce-
da a la enagencion de aquella
carpeta ~~afitiga~~ antes expresada, cuya
venta producirá un líquido de 274
pt.ª 62 cent.ª para el presupuesto de
ingresos del corriente ejercicio, que se
tomara en cuenta al formarse el
adicional.





folio cincuenta y cinco

N.º 395.992



Fue habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión, firmando el que sabe, de que certifico

Jarilla

Ysa

Joaquín Lobato

Montero

Amiceto Pinilla

Señora extraordinaria del día de Julio = en la Villa de Taliga a diez

tres de Agosto de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, reunido en sesión extraordinaria de Ayuntamiento de la misma con asistencia, y asociados en doble número, que al margen se expresan, y habiendo suficiente número para deliberar y tomar acuerdos, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión y dijo:

- D. Ant.º Bayou Almeida
- " Joaqu.º Lobato Carricás
- " Alejandro Ferr. Mayo
- " J.ºn Montero Lecham
- " Carlos Jarilla Mart.º
- " Fran.º Jac.º Fernandez

Aciados

- " Alejandro Camp. Arias
- " Man.º Rod.º Pipado
- " Fran.º Ferr. Lopez
- " Man.º Rod.º Fernandez
- " Juan Landeas Turner
- " Jose Ramos Zamora
- " Manuel Luis Ferr.º
- " Fran.º Pipado Roca
- " Fran.º Marques Lopez

que como ya les contaba por las citulas de citacion, el objeto de esta reunion supere otro que el de acordar el medio de cubrir el cupo de consumos de esta Villa por el actual sus econom'nia, puesto que en los encabernamientos parciales ni el aumento con libertad de ventas habian dado resultado alguno. Abierta la discusion, varios H. Concejales y adjuntos expresaron un parecer favorable al reparto con preferencia a la

0003080 M

exclusiva, por los fraudes a que esta se presta como consecuencia del monopolio que se ejerce con las especies; pero en razón a que según el párrafo 2.º del art.º 21.º de la Instrucción del ramo no se puede llegar al medio del reparto sin haber antes apurado los demás que dicho artículo menciona se vino a determinar: que por lo que a las carnes y líquidos respecta se adopte el arrendo con la facultad de la exclusiva, y para los granos, como así mismo para el déficit que en aquel puede resultar y aun para todo el cupo, si no hubiera quien se interesara en la subasta, se establezca el reparto directo bajo las bases de las utilidades graduadas a cada contribuyente en la forma que la Instrucción determina.

Ocupándose de los preliminares de la subasta se acordaron las condiciones siguientes:

1.ª Que el arrendo se verifique arrendando de tipo el presupuesto calculado que a continuación se expresará con más el recargo del 3 p.º de conducción de caudales.

	P.P.S
690 kilg. de carnes lamarez	
cabrian enfrenas a cinco cent	34' 50
6.800 d d de cerdo salados a 11 d	748' 00
6.281 lit.º aceite a '8 d	502' 48
234 d vinagre	41' 85
1.674 d aguardiente	200' 88
21.000 d vino	525' 00
1.953 kilg. pescado	39' 06
1.809 d jabon	126' 63
Total	2.218' 40



2.ª Las especies podrán venderse al precio



folio cincuenta y dos

ordinario de: 65 cent. el kilg. de carnes frescas; 1'60 pt. el de cerdo saladas desde Mayo a Octubre y a 2'20 id los demas meses del año; 1 penta el libro de aceite; 45 cent. el de vino; 70 id el de aguardiente de 18 grados; 20 id el de vinagre y 85 cent. el kilg. de jibar.

3.^a Que la subasta se verifique por el sistema de pujas a la llana el dia diez y seis del actual ante la corporacion de diez a doce de la mañana.

4.^a Que en la primera hora es de la preferencia al que haga proposiciones a todos los ramos, y solo a falta de licitador en dicha forma, se admitiran en la segunda las que se hagan a cada uno de por si.

5.^a Que en el primer remate se admitiran únicamente las proposiciones que cubran los tipos, adjudicandose al mejor postor en ultimas licitacion, si el se presentara postura admisible.

6.^a Que a falta de postor, se anuncie otra segunda subasta, rectificandose los precios de venta, y supuesto el caso de que tampoco en esta se verifique el arrendo, se anunciara y celebrara la tercera, usiendo de tipo el importe de las dos terceras partes.

7.^a Que la venta de las especies en cantidad inferior a seis kilog. o litros solo se verificara por el arrendatario y por quien obtenga su consentimiento escrito.

8.^a Que no podra in embargo impedir la venta en iguales cantidades a los cosecheros y fabricantes por el producto de sus cosechas y fabricacion



siempre que cada uno lo verifique en un solo local.

9.º Que el arrendatario queda obligado a tener el cortado necesario de las especies para el consumo de la población; y si no lo hiciera podrá verificarse el abyuntamiento a corta una.

10.º Que los vecinos y forasteros podrán hacer ventas de una masa de seis kilogramos o litros en adelante bajo las reglas de instrucción.

11.º Que no se podrá a los encabezamientos particulares con los labradores, y cocheros de vino y aceite por los consumos que verifiquen en el extrarradio.

12.º Que el importe del arriendo ha de satisfacerse al abyuntamiento en los primeros cinco días del segundo mes de cada trimestre sin falta ni demora alguna, cubriendo en su caso el rematante todas las consecuencias de la falta de pago.

13. El rematante presentará fianza en metálico por lo que importe un semestre de arrendamiento, sin que pueda tomar posesión del arriendo ni haber cubierto con el importe de que certifica.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse se leocunta la sesión firmando el que cabe de que certifica.

Jarivito

Montero

Lobato

Bayona

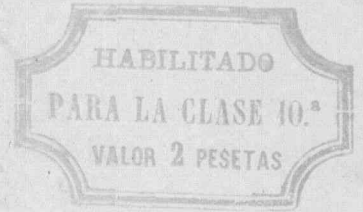
Amado Pimbla





N.º 0.395.993

folio cincuenta y tres



Señor ordinaria del 15 de Julio - En la Villa de Badajoz

Concejales a quince de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, reunido el Ayuntamiento de la misma en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Farina Alvarez y asistencia de los Concejales, que al margen se expresan, y declarada abierta, fue leída el acta de la anterior, y quedó aprobada.

D. Joaquín Lobato Carreras
 " José Montano Lechón
 " Ant.º Bayona Almeida
 " Carlos Farillo Merit.
 " Alejandro Pinar Mayo
 " Ferm.º José Fernandez

Segu'ndamente y en cumplimiento de lo que dispone el art.º 66 de la ley municipal a pro-
 cedio' a' determinar el número de secciones en que ha de dividirse este vecindario para designar por cortes los individuos que han de componer la Junta municipal en el presente año económico; y teniendo en cuenta que en esta población no se puede hacer



distinción de clases por ser uniforme el con-
cepto contributivo de un habitante y no
tener ramos industriales, cuya importancia
exija la formación de secciones especiales
se acordó: que estas se verifiquen por calles
y en número de tres, asignándose a la pri-
mera las calles Grande y Plana, a la segunda
Única, Piedra y Ejido de arriba y a la ter-
cera Bartillo, Atrio, Ejido de abajo y el de
las Puercas, con las limitaciones que deter-
mina el artº 68: que se publique el resul-
tado y ultimada que se en formación,
se proceda al corte, de suerte que dicha
Junta quede constituida dentro del pro-
ximo mes de Agosto =

Fue habiendo otros asuntos de que o-
cuparse se levantó la sesión, firmando
el que cabe, de que certifico.

Jarino

Montero

Lobato

Bayon

Américo Pinilla

Señor ordinario del 8 de Agosto — En la Villa de Fa-

Concejales

liga a 8 de Agosto de mil o-

D. Joaquín Lobato Carnicero
" José Montero Lechón
" Alejandro Ferrn. Mayo
" Fran.º Hae Fernandez
" Carlos Jarillo Mart.º

chocientos ochenta y dos, reunido
el Ayuntamiento de la misma
en sesión ordinaria, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. José

Jarino Alvarez y aus.º de





[Handwritten signature]

folio cincuenta y cuatro de los concejales, que al margen se expresan, y declarada abierta, fue leida el acta de la anterior y quedo aprobada.

Seguidamente se dio cuenta a la corporacion de que no habiendo tenido efecto la subasta de consumos acordada con facultad de la esclusiva para cubrir el ayto de este pueblo ~~esta~~ el presente sus economias por falta de licitadores, segun consta en el expediente de su ramo, era llegado el caso de proceder al reparto vecinal, pidiendo a la Junta de propiedades e Impuestos el nombramiento de los individuos que deben componer la Junta repartidora, y asi se acordó!

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levanto la sesion, firmando el que cabe, de que certifico.

[Signature]
Farrera

Montero

[Signature]
Gobato

Bayon

[Signature]
Arrieta Pinilla

Sevon del dia 13 de Agosto = En la Villa de Badajoz a tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, reunido el Ayuntamiento de la misma en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr.

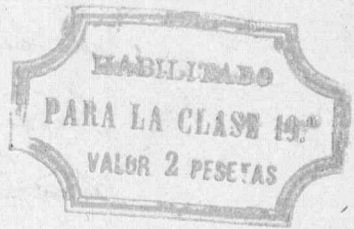
Concejales

- D. Josef^o. Gobato Carnicas
- " Jose Montero Lecha
- " Alejandro Ferrer. Mayo
- " Fran^{co}. Isaac Ferrer
- " Ant^o. Bayon Alameda

Alcald. D. Jos. Farina y asistencia de los Concejales, cuyos nombres al margen se expresan, para celebrar el sorteo por secciones de los asociados, que con el mismo fin de contribuir en este año la Junta municipal a tenor de lo que dispone la ley municipal, cuya reunion fue anunciada por edictos en la forma ordinaria, y cuando las dias de la mañana y a presencia de los circunstantes que se presentaron, se procedió al acto, dándose lectura a las art.^{as} de la referida ley, que se refieren al caso. Sin proferir ni reclamacion alguna, de que deba hacerse mérito, se pasó a realizar la operacion, leyendo las listas de las respectivas secciones y los nombres de los vecinos comprendidos en las papeletas: e introducidas en bolas y estas en un globo proporcionado, se practicó el sorteo, resultando de seguidos por la suerte los siguientes:

D. Luis Meneres Ferramillo
" Fran.^{co} Carrallo Ramos
" Fran.^{co} Lopez Parquetta
" Fran.^{co} Fran. Lopez
" Antonio Mart.ⁱⁿ Rodrig.^o
" Ant.^o Rodriguez Farina
Man.^o Ferrans Jorge





Concluida en la operacion, el Ayuntamiento acordó: que inmediatamente se publique el resultado en la forma ordinaria, y se pague a los interesados la oportuna credencial.

Con lo que se levanta la sesion firmando la presente los tres, que seben de que certifies

Jarina

Monten

Lobato

Bayon

Amado Pinilla

Sesion ordinaria del dia 27 Agosto 1882 - Reunida

Concejales

D. Joaquin Lobato Carnicas
 " Jose Monten Lecton
 " Alejandro Ferrn. Mayr
 " Ant.º Bayon Almeida
 " Carlos Ferrillo Mart.
 " Fran.º Jac Ferrn.

en dicho el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Jose Jarina Alvarez, y asistencia de los Concejales, que al moverse se expresan; y leida el acta de la anterior, quedo aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la impetración del cargo de guarda de la dehesa boyal de este pueblo, presentado por Juan Garrido Garcia, que le fue admitida; y en su virtud el Ayuntamiento acordó nombrar para este cargo á Fran.^o Rodríguez Guayto, de esta vecindad, que empezará á ejercerlo desde primer del próx. mes de Setiembre.

Fue habiendo otros asuntos de que ocuparse se levantó la sesión, firmandola presente los Srs. que saben, de que certifico.

J. Farina

Monten

Lobato

Bayon

Arce Pinilla

Señor ordinario del día 7 de Set. de 1832. Reunido

Concejales

D. Joaquin Lobato Carricas
" Ant. Bayon Almuda
" Alejandro Fern. Mayo
" J. Monten Lechon
" Carlos Farillo Mont.
" Fran. Hac Fernandez

en dicho día el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Farina Alvarez y asistencia de los concejales q. al margen se expresan; y dada lectura al acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Promov. de propiedades e impuestos de esta provincia, fecha 4^o del actual, imponiendo al Ayuntamiento



folio cincuenta y seis

una multa de 75 pesetas por no haber remitido el padrón adicional de la cal p.^a el 2.^o semestre del año anterior. Y considerando que a este pueblo se le exige un padrón adicional por 1.947 pesetas, que no tiene razón alguna de ser, puesto que la riqueza anual de este pueblo, matriculas y demás datos, que han de servir de base para aquel la derrama, no puede llegar ni con mucho a producir aquella cantidad, según se ha expuesto en 22 de Julio último, lo que hace presumir que por aquella dependencia se ha padecido una equivocación, de cuyo momento acuerdo: Fue para conferenciar con la misma y poner en clara esta cuestión, para a la capital el infrascripto Secretario, a quien por vía de indemnización de gastos se le abonara con cargo al art.º 8.º del cap.º 1.º del presupuesto aprobado la cantidad de veinte pesetas.

Fue habiendo otros asuntos de que ocuparse se levanto la sesión, firmando lo presente los H. que ruben, de of.º certifica.

Javiera

Montes

Robate

Bayan

Arrieta Pinilla



Señor ordinaria del día 10 de Febr. 1882 = Reunido

Concejales

- D. Joaquín Lobato Carrascos
- " Ant. Baya Amuila
- " Alejandro Ferrn. Mayo
- " Juan Montero Guecho
- " Carlos Jimillo Mest.
- " Juan^o Guac Ferrn.

en dicho día el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Barina M^o y asistencia de los Concejales que al margen se expresaron; leído que fue el

acto de la anterior, quedó aprobada.

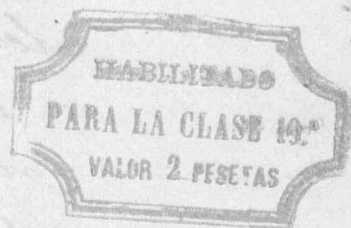
Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó que era llegada la época de proceder a la formación de los expedientes de montanería y jervas de invierno, tratándose de este dehere boyal para el año forestal de 1882-83, en arreglo al plan forestal aprobado, y en su virtud la Corporación estaba en el caso de acordar lo que fueren más conveniente, atendidas las circunstancias especiales del pueblo y sus necesidades. Abierta discusión, y después de hacer uso de la palabra varios señores, se vino a acordar unánimemente lo que sigue =

Jervas de invierno 1.º Que este género de montanería se verifique por adjudicación vecinal y por el tipo que la Administración ofrece.

2.º Que con este motivo se anuncie al vecindario que los vecinos que deseen in-

terferir, presenten relaciones en la Se-





cretaria del Ayuntamiento por término de cinco días de los ganados, para los cuales necesitan los partos.

3.º Que reunidas estas, se proceda por una comisión del Ayuntamiento, compuesta de los concejales Montero y Bayou, a distribuir entre los solicitantes en justa proporción las yerbas, objeto de este aprovechamiento.

4.º Que se nombren peritos para la duración a los prácticos Fran.º Arauda y Alejandro Cano, quienes compareceran a prestar su declaración en el término mas breve posible.

Montañera - Así mismo para la corporación a ocuparse de la formación del expediente de montañera de la misma dehesa para el uso forestal expresado, con sujeción a el Reglamento de 17 de Mayo de 1855, se que ya el secretario di' lectura. Interceden los S.ºs. Concejales, y considerando que este Ayuntamiento ha venido siempre haciendo uso de la excepción que establece el parrafo 3.º del art.º 94 de dicho Reglamento con aprobación del Sr. Gobernador y aquiescencia del distrito de Montes, se que se certificará en el expediente de acuerdo: que este aprovechamiento respecta

por los vecinos exclusivamente y por el precio de la tasación, observándose para ello las reglas siguientes:

1.^o Que se nombre por el Alcalde dos peritos inteligentes, que aprecien la extensión del terreno y su producción, señalando aproximadamente el número de caberas que sean necesarias para aprovechar las bellotas en la temporada de tres meses, que empezaron a contarse desde 1.^o de Octubre próximo hasta fin de Dto, justificándose el valor que podrá tener y lo que cada uno ha de pagar.

2.^o Que hecho esto, se invite a los vecinos para que los que deseen optar por este aprovechamiento lo manifiesten en la Junta del Ayuntamiento en el término de tres días para que se forme relación, en el bien entendido de que cada uno no tendrá derecho más que a una cabera.

3.^o Que si de esta resultare mayor número que el que ofrece la tasación, establezca un turno equitativo, limitando dicho, para que todos los cerdos disfruten lo que en proporción les correspondiera.

4.^o Que si por el contrario fuere menor, se admitan los que hasta completar aquel quieran llevar algunos vecinos.

5.^o Que este aprovechamiento se ha de efectuar con la carga del ganado de labor.





76.^a que quedan encargados del cumplimiento de estos acuerdos los concejales Montero y Lobato, cuyas decisiones en este se van ejecutivas

Fue habiendo otros asuntos de que se ocupase, se levanto la sesión, firmando el que sabe, de que certifico

Farina

Montero

Lobato

Bayon

Arrieta Pinilla

Señor ordinaria del 17 de Mayo de 1882 - Constituida

Concejales

- D. Joaquin Lobato Barricas
- " Ant. Bayon Almeida
- " Alejandro Fern. Mayr
- " Jose Montero Lechon
- " Carlos Farillo Mart
- " Fran. Jose Fernandez

el Ayuntamiento de la misma en dicho día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Farina Alcoren, y asistencia de los concejales, que al margen se expresan, y declarada abierta,

fue leida el acta de la anterior y quedo aprobada.

Dada cuenta de la R. D. de 20 de Junio ultimo sobre pago de las obligaciones de primera enseñanza, y visto el presupuesto aprobado del que resulta que entre los ingresos con que se pueden aplicar a este objeto los recursos y el de producto de Montes, puesto

que la renta de las inscripciones tiene que
darse a favor de la Hacienda para recien-
tarla de los desembolsos hechos a cuenta, y
los otros ingresos, o son insuficientes o tienen
aplicación determinada, se acordó: que en
primer término se destinan a este objeto
los mencionados recargos, importantes 1.493
ptas y 75 cent., y la diferencia de 521' 23 pta
se pague con cargo al capítulo 2.º de In-
gresos por cuantía partes, que se entrega-
ron en la depositaria de fondos munici-
pales por lo de ahora

Fue habiendo otros asuntos de que o-
cuparse, se levantó la sesión, firmando
el que cabe, de que certifico.

Jarriña

Montes

Lobato

Bayon

Arrieta Pinilla

Señor ord.^a del 24 Nov. 1882 = Reunido el Ayuntamiento
de la misma en dicho
día bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. José Jarri-
ña Alvarez y asistencia
de los Concejales, que al ma-
ñan se expresan, y leídas
que fue el acta de la au-
toridad, quedó aprobada.

Concejales

D. Joaquín Lobato Carnicero
" Antonio Bayon Almeida
" José Montes Lechón
" Carlos Jarillo Martínez
" Alejandro Ferrn. Mayo
" Fran.º José Fernández



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

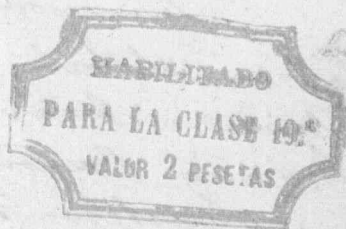
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

N.º 0.770.357

folio cincuenta y nueve



[Handwritten signature]



Dada cuenta de la reclamación presentada por Domingo Rodríguez, de este domicilio, contra el reparto de consumos formado por el presente año económico, por haberle fijado la Junta la cuota de trescientas pesetas, in que para ello pueda aducir el haberse alterado el encubramiento y haber aumentado de familia: visto y resultando que dicho contribuyente figura en la clase 1.ª, para lo que la Junta ha tenido en cuenta no tan solo las utilidades que le reportan sus bienes, sino mayormente las que obtiene por la venta de especies vegetales al impuesto; y considerando que por todo ello le correspondía pagar mayor suma de derechos que los que satisface al Ayuntamiento, oída la Junta acordó: que se rebaje sin embargo a dicho Rodríguez cincuenta pesetas.

Fue habiendo más de que ocuparse, se levantó la sesión, firmando el que sabe, de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Señor ordinario del día 3 de octubre de 1882 = Reunido
el Ayuntamiento en dicho

Concejales

- D. Joaquín Lobato Carricosa
- " Alejandro Ferrn. Mayr
- " Antonio Bayou Almeida
- " José Montero Saechea
- " Fran^{co}. Isaac Fernandez
- " Carlos Farillo Martin

el día bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. José Farina
Alvarez con asistencia de
los concejales que al mañ-
y en se expresan, y leído

que fue el acta de la anterior, quedó a-
probada.

seguidamente se dio cuenta de que
terminado el expediente de aprovechami-
ento de montana de este boyal para
el presente uso forestal, y estaba en el cap
de acordar lo conveniente para su ejecu-
cion, y por lo tanto fijar el día en que
deberia darse principio, nombrar per-
queros y determinar la cantidad que
cada vecino habia de pagar por gastos
de custodia de: ~~Vista que~~ de los 194 vecinos
que tienen derecho a este disfrute, no ha-
biendo concurrido a apuntarse mas que 142
sobre los que debe girarse el reparto de
los 2.680 rs. que importa este aprovechami-
ento y teniendo presente las reglas que
viene establecidas se acordó: que a los
52 vecinos que han quedado por apun-
tarse se le paguen por los demas 142
en que se aprecia el valor de cada ca-
bena: que cada una ha de pagar a
la entrada siete rs. y que la diferencia





Folio sesenta

que pueda resultar entre lo que amojén
los que han de entrar y el número de los
vecinos se pague a la salida se recargue
a aquellos conforme al número de ambos
que repongan: que se depusieron algunos
vehículos el día doce del actual, nom-
brándose para pagar a Ant. Rodríguez
Barina, Ant. Gomer Peguín y Joe Pegi-
no con el haber de cinco reales diarios
y una vicuña.

Y no habiendo otros asuntos de que ocu-
pase, se levantó la sesión, firmando el
que sabe, de que certifico.

Barina

Montano

Lobato

Bayos

Arrieta Pinilla

Señor ordinaria del día 15 Octubre 1882 = En la villa

Concejales

- D. Joaquín Lobato Barinas
- " Alejandro Bruna Moya
- " Ant. Bayos Almeida
- " José Montano Lechón
- " Juan. Gas. Fernández
- " Carlos Ferrillo Martín

de Badajoz a quince de Octu-
bre de mil ochocientos ochenta
y dos, reunido el Ayuntamiento
de la misma en sus salas
consistoriales, compuesto de los
señores concejales, que al men-
gor se expresen bajo la pre-



videncia del Sr. Alcalde D. Jose Ferrera Alvaran, y declarada abierta, se dió lectura al acta de la anterior y fue aprobada.

Seguidamente el concejal D. Jose Montero, haciendo uso de la palabra, dijo: que como a todos le contaba, se está dejando sentir en este pueblo la necesidad de construir edificios-escuelas, que a la vez tengan casa para los Maestros, por que si bien el Ayuntamiento posee uno propio destinado a la de niños y habitaciones para el Profesor, son estas en particular de tan malas condiciones, que cree no las ha ocupado nunca ningun Maestro; que para la Maestra tampoco la hay ni local para la escuela de niñas, por lo que se les abona a ambos una cantidad por rentas y alquileres, que grava el presupuesto en unas doscientas pesetas; y a esto se añade que todos los años hay que tropiezar con mil dificultades para encontrarlas en arrendamiento, es visto que cabe de punto aquella necesidad: que no desconoce la aflictiva situación del vecindario y la escasez de medios con que el Municipio cuenta, por lo que habrá que hacer un esfuerzo para realisar este pensamiento, pero que el Gobierno a los pueblos que carecen de fondos para ello





les subvenciones del presupuesto del Estado, y de consiguiente, el no tener locales no peca de ser mas que un hecho hijo de la desidia e indolencia; y concluye excitando el celo de la Corporacion, para que penetrada de la verdad de lo expuesto, se ocupe de ser inmediatamente del asunto. Tomada en consideracion esta proposicion y discutida suficientemente, conformes todos los señores Concejales en la verdadera necesidad de los locales y en la utilidad y ventajas que ha de reportar su construccion, unánimemente acordaron: que se proceda a la iniciacion del oportuno expediente y proyecto de construccion de edificios - escuelas para los niños de ambos sexos, que a la vez contengan habitaciones para los Profesores, pidiendo al Gobierno alguna subvencion, a cuyo efecto quedo nombrada una Comision compuesta de los Concejales Lobato y el proponente, los que tomando cuantos datos y antecedentes creyeren conducentes, informen lo que se les ofrezca y parezca, acompañando el proyecto que en buen celo le sugiera en armonia con el

estado de la administración local y recursos
que promete, cuya forma se dio por con-
cluir el acto, levantando la sesión.

Fariñas

Gatotez

Montes

Bayon

Amiceto Pinilla

Sesión ordinaria del día 22 Ocho 1882. En la Villa
de Badajoz a veinte y dos de Octu-
bre de mil ochocientos ochenta
y dos, reunido el Ayuntamiento
de la misma en sesión ordi-
naria bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. José Farina Alva-
rez y asistencia de los Ss. Con-
cejales, que al margen se expresan, y decla-
rada abierta, leída que fue el acto de la
anterior, quedó aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una comu-
nicación del Sr. Comor. de contribuciones
imponiendo al Ayuntamiento una multa

Seguidamente el Sr. Alcalde hizo pre-
sente a la corporación que teniendo



folio sesenta y dos



[Handwritten flourish]

que practicar el Ayuntamiento con la Hacienda una liquidacion general de los intereses devengados hasta la fecha por las inscripciones intransferibles que provee a causa de poder conseguir algunos recursos con que aliviar algun tanto la precaria situacion de la clase jornalera, seria conveniente para a la Bayiatal una comision del mismo, competentemente autorizada, para gestionar este asunto: y conformes los H. Concejales, nombraron para la indicada comision al Concejel D. Jose Montero y al infrascripto secretario, a los que se abonaron por indemnizacion de gastos las dietas de veinte y cinco pesetas a cada uno.

Con lo cual se levanto la sesion, firmando la presente acta los señores que saben de que certifico

Jacirra
[Signature]

Gobatez
[Signature]

Montero
[Signature]

Bayon
[Signature]

Arriesto Pineda
[Signature]



Señor ordinaria del día 5 de Noviembre de 1882 =

Concejales

- D. Ant.º Bayon Almeida
- " Jose Montano Lechona
- " Alejandro Ferra Mayo
- " Carlos Parillo Mart.º
- " Fran.º Jac Fernandez

En la Villa de Valdepeñas a cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunido el Ayuntamiento de la misma en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr.

Alcalde y asistencia de los Concejales que al margen se expresan, y declarada abierta la sesión que fue el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dio cuenta de una proposición del Sr. Regidor Sindico manifestando que en el monte de esta dehesa hayal quedado por limpiar hace dos años un pedano al sitio del Bortio, que convenia hacer en el presente año para que de este modo se beneficiara y evitar que las encinas de cuyo ya viejas fueran inutilizandose; por cuya razon ya en la propuesta formada en su dia se incluyo este aprovechamiento. Formada en consideracion a esta mocion y conviniendo en ello el Ayuntamiento se acordó: que se forme el oportuno expediente, haciendo constar la necesidad de proceder a esta opera-





folio sesenta y tres



J. M.

cion para obtener la autorizacion consue-
nente; y para que tenga lugar lo acordado
se nombra peritos a Manuel Aparicio
y Inequiel Montero, los que apreciando la
extension del terreno, justiprecien su valor,
dando luego de su cuenta.

Y no habiendo otros asuntos de que o-
cuparse se levanta la sesion, firmando
el que sabe, de que certifico

Familia

Montero

Lobato

Bayon

Arrieta Cimilla

Senon ordinario del dia 12 de Nov. 1882 en la Villa de Bai-

Concejales

- D. Joaquin Lobato Camillas
- " Alejandro Ferrn. Moya
- " Ant. Bayon Almeida
- " Carlos Farillo Martinez
- " Jose Montero Lechop
- " Fran.º Jose Fernandez

liga a doce de Noviembre de
mil ochocientos ochenta y
dos, reunido el Ayunta-
miento de la misma en
senon ordinario bajo la
presidencia del Sr. Alcalde
D. Jose Farina Alvarez y

Asistencia de los Concejales, que al margen

se expresan, y declarada abierta, leida, que
fue el acta de la anterior, queda aprobada

Se dio cuenta por lectura íntegra del dictamen de la Comision de este Ayuntamiento nombrada en la sesion del dia quince del anterior para informar acerca de la necesidad, utilidad y conveniencia de construir edificios - escuelas para los niños de ambos sexos con habitaciones para los Maestros; y perfectamente enterados todos los Ss. Concejales, viendo que son exactas las apreciaciones de la misma tanto por lo que se refiere a la parte economica, y estado actual de recursos locales, cuanto en lo que respecta a la necesidad de las obras, que no solo responden a las aspiraciones del Gobierno, sino que interesan en un grado al buen nombre de la Villa y afectan muy mucho a la emulacion; insuficientemente discutido el asunto en la menor division, fue aprobado por unanimidad dicho dictamen. Por medio preciso valem de persona facultativa para la redaccion de proyectos planos y demas, y conociendo a ella en la localidad, quedo acordado, que se recurra a la Diputacion provincial para que se viva ordenar a un Arquitecto o persona en este pueblo con la brevedad posible para que se encargue de estudiar





Folio sesenta y cuatro

[Handwritten flourish]

toda el terreno el mencionado proyecto, for-
me los planos, memorias descriptiva y pre-
supuesto con las condiciones facultativas, que
presentara a este Ayuntamiento para darle
al expediente la tramitacion sucesiva.

Fue habiendo otros asuntos de que o-
cuparse se levanta la sesion, firmando el
que sabe la presente acta, de qe certifico

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Stamp: PROVINCIA DE BADAJOZ
SERVICIO DE ARCHIVO

